

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.790	Salta, 12 de mayo de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
APARECE LOS DIAS HABLES			
<b>HORARIO</b> — Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:  <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador  <b>Dr. VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno e Int. de Economía  <b>Ing. FLORENCIO ELIAS</b> Ministro de Bienestar Social	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>  <b>ZUVIRIA 538</b>  <b>TELEFONO Nº 14780</b> —  <b>EDDY OUTES</b> Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio de Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA PROVINCIA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuarse un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 1 del 15-4-71	— Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia .....	2457
M. de Economía „ 2 del 16-4-71	— Páguese la suma de \$ 364,50 a favor del Ministerio de Bienestar Social .....	2457
M. de Gobierno „ 3 del 20-4-71	— Designase al señor Eduardo Enrique Avalia Rauch en el cargo de Secretario Privado del Gobernador .....	2458
„ „ „ 4 „ „	— Autorízase a la Casa de Salta en la Capital Federal a efectuar compra directa de obras plásticas .....	2458
„ „ „ 5 del 21-4-71	— Renuncia de la Sra. Argentina Carranza de Rebuffi .....	2459
„ „ „ 6 „ „	— Renuncia del Dr. Atilio Osvaldo Caro al cargo de Ministro de Bienestar Social .....	2459
„ „ „ 7 „ „	— Recházase la renuncia del señor Néstor A. Barrantes al cargo de Secretario General de la Gobernación .....	2459
„ „ „ 8 „ „	— Renuncia del Dr. Salomón Mulki al cargo de Secretario de Estado de Gobierno .....	2459
„ „ „ 9 „ „	— Renuncia del señor Víctor J. Cornejo Isasmendi al cargo de Ministro de Gobierno .....	2459
„ „ „ 10 „ „	— Designase Ministro de Gobierno al Dr. Víctor Museli .....	2459
„ „ „ 11 „ „	— Designase Ministro de Bienestar Social al Ing. Dn. Florencio Elías .....	2460

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 12 del	21-4-71	— Renuncia del seor Ricardo Grether (h.) al cargo de Ministro de Economía .....	2460
„ „ „ 13 „ „	„ „	— Adscribese a la Sra. Yone Carrizo de Aguirre ...	2460
„ „ „ 14 „ „	„ „	— Modificanse los artículos 13 14 y 60 del decreto Nº 9813 - Reglamentario de la Ley Nº 3338/58 ..	2460
M. de Economía „ 15 „ „	„ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.200,00 a favor del señor Ramón Armando Mazzini .....	2462
M. de Gobierno „ 16 del	22-4-71	— Encárgase interinamente de la Cartera de Economía a S. S. el Ministro de Gobierno Dr. Víctor Museli .	2463
„ „ „ 17 del	22-4-71	— Recházase la renuncia del Dr. Arturo Torino al cargo de Fiscal de Gobierno de la Provincia .....	2463
„ „ „ 18 „ „	„ „	— Recházase la renuncia del Esc. Púb. Nac. Dn. Raúl José Goytia al cargo de Escribano de Gobierno de la Provincia .....	2463
„ „ „ 19 „ „	„ „	— Designase interinamente al Cont. Públ. Nac. Roberto Dib Ashur en el cargo de Asesor de Desarrollo de la Gobernación .....	2463
M. de Economía „ 20 del	23-4-71	— Referente a normas implantadas en la declaración de Huéspedes Oficiales .....	2463
M. de Gobierno „ 21 „ „	„ „	— Sobreasignación mensual a favor del señor Eduardo Enrique Avalía Rauch de \$ 600,00 .....	2464
M. de Economía „ 22 del	26-4-71	— Déjase sin efecto la adscripción del empleado Jorge Pequeño Mirét .....	2464
„ „ „ 23 „ „	„ „	— Rectifícase el decreto Nº 1921 dictado en fecha 9-3-71 .....	2465
„ „ „ 24 del	27-4-71	— Reconócese un crédito a favor del personal obrero y jornalizado de ex A.G.A.S., Direc. de Viviendas y Arquitectura y Direc. Gral. de Inmuebles .....	2465
„ „ „ 25 „ „	„ „	— Páguese la suma de \$ 200.000,00 a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía ...	2466
„ „ „ 26 „ „	„ „	— Apruébase la prórroga de contrato celebrado entre el señor Secretario de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos y el señor José Frizzera .....	2466
„ „ „ 27 „ „	„ „	— Apruébase la Resol. Nº 75/71 del directorio de la Dirección de Vialidad de Salta .....	2467
M. de B. Social „ 28 „ „	„ „	— Recházase la renuncia del Dr. Mario José Bava al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública del Ministerio del rubro .....	2468
M. de Economía „ 29 del	28-4-71	— Apertura de un crédito por la suma de \$ 4.996,30 a fin de abonar al Dr. Julio Huidobro Saravia .....	2468

**LICITACION PUBLICA**

Nº 6879 — Direc. de Compras y Suministros .....	2468
Nº 6869 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 4 .....	2468
Nº 6861 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 5/71 .....	2468
Nº 6862 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 6/71 .....	2469
Nº 6841 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 4/71 .....	2469
Nº 6814 — Direc. de Arquitectura de la Prov. Ejec. de la Obra Construcción 22 Viviendas Tipo 1-P en El Galpón - Dpto. Metán .....	2469
Nº 6813 — Direc. de Arquitectura de la Provincia. Ejec. de la Obra Refacción Hospital San Bernardo, Salta, Capital .....	2469

**LICITACION PRIVADA**

Nº 6878 — Minist. de Bienestar Social. Lic. Nº 3 .....	2469
Nº 6897 — Municipalidad de Salta .....	2469

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS .**

Nº 6896 — Acuña Paula Josefa .....	2470
Nº 6890 — Juan Hernando .....	2470
Nº 6891 — Julio Echenique .....	2470
Nº 6888 — Artemio C. Quiroga .....	2470
Nº 6865 — Agueda Dorotea Acuña de Flores .....	2470
Nº 6864 — Mamerto Baltazar Guzmán .....	2470
Nº 6859 — Desiderio Peñaloza .....	2470
Nº 6858 — Bernardina Armella de Quinteros .....	2470

	Pág. Nº
Nº 6857 — Petrona Amador de Castelo .....	2470
Nº 6845 — Ambertín José .....	2470
Nº 6839 — Cruz Díaz .....	2471
Nº 6838 — Regina Rosalía Ontiveros de Romero .....	2471
Nº 6833 — Otilia Alvarez de López .....	2471
Nº 6826 — José Manuel Carrera .....	2471
Nº 6781 — Herrera Guillermo .....	2471
Nº 6780 — Mercedes Roldán de Lazarte .....	2471
Nº 6779 — Roberto Sánchez .....	2471
Nº 6761 — Edelmira Herrera de Durán .....	2471
Nº 6760 — Santo Martín Vizcarra .....	2471
Nº 6759 — Espíndola Agremina Gertrudes de .....	2471
Nº 6756 — Tránsito Luis Sanguino .....	2471
Nº 6755 — Santos Carraro .....	2472
Nº 6745 — Justa Pastora Arias de Mamani .....	2472
Nº 6744 — Jacoba Meriles de Rodríguez .....	2472
Nº 6743 — Narciso Octavio Córdoba o Octavio Córdoba .....	2472
Nº 6742 — Cazón Pedro .....	2472
Nº 6739 — Julio Claros .....	2472

**REMATE JUDICIAL**

Nº 6894 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Barón José vs. Arroyo Francisco C. ....	2472
Nº 6885 — Por Raúl Racioppi. Juicio: L. C. Cia. Arg. de Seguros S. A. vs. Nallim Juan C. y otro .....	2472
Nº 6886 — Por Raúl Racioppi. Juicio: De La Merced Manuel vs. Luis Gerardo Escudero y otro .....	2472
Nº 6884 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Wenzel Eduardo E. ....	2473
Nº 6881 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Tauro S.R.L. vs. Francisco Roberto Ramírez .....	2473
Nº 6874 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Testamentario - Mallegni Bernarda Rosa Juárez de .....	2473
Nº 6873 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cia. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Tapia de Ruiz Angélica del Carmen .....	2473
Nº 6872 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. Prendaria c/Posse Eduardo Raúl .....	2473
Nº 6871 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Izarduy Francisco .....	2474
Nº 6870 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Ejec. Prendaria c/Ballón Eladia V. de y otro ..	2474
Nº 6868 — José A. G. Rincón. Juicio: Sucesión Vacante de Fecilindo Rodríguez .....	2474
Nº 6850 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Silva Francisco Antonio vs. Causarano Guillermo .....	2474
Nº 6844 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Pérez Roberto y Alfredo vs. Automaq S.A. ....	2474
Nº 6842 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Jiménez María Teresa Linares de vs. Lizárraga Simeón y otro .....	2475
Nº 6835 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: López Cabada Agustín vs. Falconaro José A. y otro .....	2475
Nº 6828 — Por Julio C. Herrera. Juicio: González Santi H. Domingo vs. Cardozo Jorge Mario .....	2475
Nº 6816 — Por José Mario Ruiz de los Llanos. Juicio: Rosa Puertas de Botines vs. Ruiz Hugo Alberto Cecilio y otro .....	2475
Nº 6812 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Michwicz Esteban - Sucesión vacante .....	2476
Nº 6809 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Herrera Ernesto y otro ....	2476
Nº 6791 — Por Raúl Racioppi. Juicio: López Meléndez Oscar Rafael vs. Cruz Martín Catalino y otro .....	2476
Nº 6769 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Cia. Argentina S.R.L. vs. Campos Julio César ..	2476
Nº 6768 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Mercurio S.A. vs. Isaac Wolf Blumenckranz ...	2476
Nº 6752 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Di Gianantonio Carlos Gelsino vs. Quiroga Diego Osvaldo y otro .....	2476
Nº 6751 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: De Marco María Adela vs. Cauzellino J. Segundo .....	2477
Nº 6750 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Herrera Antonio vs. Justina Lorenzo Nieva de Gómez .....	2477

**CONCURSO CIVIL**

Nº 6883 — Luis A. Territoriales .....	2477
Nº 6882 — Zacarías Cañizares .....	2477

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

Nº 6895 — Vicente A. Massafra .....	2477
-------------------------------------	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 6843 — Toledo Jacinto Armando y Rivadeneira Segundo Angel .....	2478
--	------

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 6880 — Montes Hnos. S.A. .... 2478

### SUSCRIPCION DE ACCIONES

Nº 6889 — Desmonte S.A. .... 2483

### AUMENTO DE CAPITAL

Nº 6856 — Codisa S. A. .... 2483

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 6893 — Automotores Noroeste S.A. Para el día: 20-5-71 .....	2485
Nº 6892 — Alianza Francesa de Salta. Para el día: 29-5-71 .....	2485
Nº 6887 — Desmonte S.A. Para el día: 29-5-71 .....	2485
Nº 6877 — Vidal y Cía. Ltda. S.A. Para el día 31-5-71 .....	2485
Nº 6876 — Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa San Cayetano. Para el día 22-5-71 .....	2485
Nº 6875 — Vidmar S.A. Para el día 31-5-71 .....	2486
Nº 6860 — José B. Tuñón y Cía. S.A. Para el día 24 de mayo de 1971 .....	2486
Nº 6854 — Horizontes S.A. Para el día 26 de mayo de 1971 .....	2486
Nº 6851 — Automotores Salta S.A.C.I.F., Para el día 17-5-71 .....	2487
Nº 6832 — Nascalín S.A.C.I. y F. Para el día 29-5-71 .....	2487
Nº 6782 — Pilar Club Social y Deportivo. Para el día 16-5-71 .....	2487

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 15 de abril de 1971

#### DECRETO Nº 1

##### Ministerio de Gobierno

##### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del suscripto, el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 16 de abril de 1971

#### DECRETO Nº 2

##### Ministerio de Economía

Expediente Nº 66-05667-71.

VISTO el presente expediente en el que  
Fiscalía de Gobierno solicita se deposite  
en el Banco Provincial de Salta, la suma de  
\$ 364,50, a la orden del señor Juez de Paz  
Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, como  
correspondiente al juicio caratulado "DE-

SALOJO (Falta de Pago) - POSADAS Carlos Alberto vs. PROVINCIA DE SALTA" -  
Expediente Nº 12967/71, a fin de pagar con  
dicho importe los alquileres que adeuda el  
Ministerio de Bienestar Social por la casa  
que ocupa el Puesto Sanitario de la Es-  
tación Horcones (Departamento de Rosa-  
rio de la Frontera), a razón de \$ 300, men-  
suales, a partir del mes de julio de 1964,  
incluyéndose en dicha suma el 50% del  
capital, para responder a intereses y cos-  
tas; y,

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por  
Contaduría General de la Provincia a fs.  
5, se hace necesario el dictado del instru-  
mento legal que posibilite la liquidación  
de la suma adeudada por la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Con-  
taduría General de la Provincia liquidese y  
por su Tesorería General páguese la suma  
de \$ 364,50 (Trescientos sesenta y cuatro  
pesos con cincuenta centavos), a favor del  
Ministerio de Bienestar Social, para que  
éste a su vez proceda a depositarla en el  
Banco Provincial de Salta como lo solici-  
ta Fiscalía de Gobierno, con cargo de ren-  
dir cuenta y con las siguientes imputacio-  
nes:

Jurisdicción 2, U. de O. 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1, "Amortización Otras Cuentas" del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1971, la suma de \$ 180.- (Ciento ochenta pesos) (Alquileres devueltos en ejercicios anteriores).

Jurisdicción 4, U. de O. 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3 "Servicios", Parcial 13, "Gastos Judiciales" del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1971, la suma de \$ 118,50 (Ciento dieciocho pesos con cincuenta centavos) (Intereses y Costas).

Cálculo de Recursos, Ejercicio 1971, Código: 120.1.1.1.07.18, Recursos Varios, la suma de \$ 66.- (Sesenta y seis pesos) (Alquileres devueltos en el presente ejercicio).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Grether (h)

Ghiglia

Salta, 20 de abril de 1971

DECRETO Nº 3

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del día 15 de abril del año en curso, al señor EDUARDO ENRIQUE AVALIA RAUCH, L. E. Nº 7.238.972, C. 1936, en el cargo de Secretario Privado del suscripto Gobernador de la Provincia (Categoría 1, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de Jurisdicción 1, Unidad de Organización Nº 1).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 20 de abril de 1971

DECRETO Nº 4

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-3808.

Las presentes actuaciones están relacionadas con el ofrecimiento formulado, por diferentes artistas plásticos de nuestro medio, en el sentido de que el Gobierno de la Provincia adquiera una obra de dicha especialidad a cada uno de sus autores;

Que es propósito del Poder Ejecutivo, ad-

quirir algunas de esas obras de arte plástico, a fin de estimular su producción y contar al mismo tiempo con pinturas de auténticos artistas salteños de acuerdo a lo expresado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 2- de estos obrados;

Que las mismas se adquirirían para ser destinadas a la Casa de Salta en la Capital Federal;

Que a fs. 7- corre agregado el presupuesto presentado por los autores de las referidas obras, las que en total ascienden a la suma de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00);

Por ello; atento a la causal de excepción prevista por el artículo 56, inciso f) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57, según lo informado a fs. 3- por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los informes producidos por la Dirección de Programación Presupuestaria a fs. 8- y por Contaduría General de la Provincia a fs. 9- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la CASA DE SALTA en la CAPITAL FEDERAL, a efectuar la compra directa con encuadre en la causal de excepción prevista en el art. 56, inc. f) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57, de las obras plásticas que seguidamente se detallan, de los autores que en cada caso se especifican y por los montos que se consignan y por un total de \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos):

"Maternidad" (cemento), RO-	
DOLFO ARGENTI	\$ 1.000,00
"Paisaje" (óleo), CAMBRONE-	
RO NERI	" 1.000,00
"Amasadora" (óleo), JUANE OS-	
VALDO	" 1.000,00
"Invierno" (cemento), MAHEA-	
SHI ROBERTO	" 1.000,00
"Paisaje" (óleo), PRESTI LUIS	" 1.000,00

TOTAL	\$ 5.000,00
-------	-------------

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de pesos 5.000,00 (Cinco mil pesos), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno y Gobernación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden de cada uno de los beneficiarios citados en el artículo anterior y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 4, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 13, Orden de Disposición de Fondos Nº 48, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 5

## Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ARGENTINA CARRANZA DE REBUFFI, al cargo de Secretaria de Estado de Educación y Cultura y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 6

## Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor ATILIO OSVALDO CARO al cargo de Ministro de Bienestar Social y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 7

## Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el señor NESTOR A. BARRANTES al cargo de Secretario General de la Gobernación y dispónese su confirmación en las funciones del citado cargo.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 8

## Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-02444/71.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor SALOMON MULKI, al cargo de Secretario de Estado de Gobierno y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 9

## Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI al cargo de Ministro de Gobierno y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Grether (h)

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 10

## Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Designase Ministro de Gobierno, al doctor VICTOR MUSELI (M. I. Nº 7.216.873, Clase 1930), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por S. S. el Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Grether (h)

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 11

## Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Ministro de Bienestar Social, al Ingeniero Dn. FLORENCIO ELIAS (M. I. Nº 3.958.443, Clase 1923), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Grether (h.)

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 12

## Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor RICARDO GRETHER (h.) al cargo de Ministro de Economía y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 13

## Ministerio de Gobierno

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adríbese a las Secretarías Privada del suscripto Gobernador de la Provincia, a la señora YONE CARRIZO DE AGUIRRE, Categoría 5, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización Nº 3, Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a partir del día 15 de abril del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 21 de abril de 1971

## DECRETO Nº 14

## Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 61-4064.

VISTO el decreto Nº 9813/59, reglamentario de la ley Nº 3338/58, estatuto del docente provincial; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 13 y 14 del citado decreto fijan como títulos habilitantes, en su inciso b), entre otros, los establecidos en el artículo 13, inciso c) de la ley número 3338/58 o sea "título docente nacional o provincial", referencia que resulta poco feliz por cuanto el título establecido en el artículo mencionado corresponde al que establece el decreto a modificar en sus artículos 13 y 14, apartado a), o sea título "docente";

Que tal situación provoca, además de un serio problema interpretativo de la aplicación de la norma, una contradicción manifiesta con su propio texto, en el apartado anterior y con el espíritu de la Ley número 3338/58;

Que el artículo 60 del decreto Nº 9813/59 no establece una clasificación categórica de los diferentes títulos con que el aspirante puede presentarse a concursar un cargo docente, si se refiere con certeza y definición a la valorización que los distintos títulos deben merecer, tanto en lo que respecta a los títulos clasificados como a otros con que el docente pueda concurrir;

Que dicho artículo tampoco prevé la antigüedad a valorar cuando se exige la presentación de dos títulos para concursar un cargo;

Que tal estado de cosas, lejos de facilitar la aplicación de la ley con un criterio de justicia, obstruye la tarea administrativa en cuanto fomenta la existencia de lagunas jurídicas y crea permanentes dudas en la interpretación adecuada de la norma;

Que estos problemas han sido objeto de soluciones acertadas en el régimen nacional establecido por la Ley Nº 14.473 (estatuto del docente);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 13, 14 y 60 del decreto Nº 9813 - Reglamentario de la Ley Nº 3338/58, con anterioridad al día 19 de abril del año en curso, los que quedarán redactados en la siguiente manera:

"Artículo 13: Para el ingreso en la docencia se considerarán títulos docentes habilitantes o supletorios, los que figuran en el anexo de competencia de títulos de acuerdo con las determinaciones siguientes:

a) **Docentes:** Los otorgados para el ejercicio profesional de la enseñanza en el nivel y tipo de su competencia;



- b) **Habilitantes:** Los títulos académicos y técnicoprofesionales de las materias respectivas;
- c) **Supletorios:** Los afines con el contenido cultural y técnico de la materia.
- 2) En lo que respecta al requisito de moralidad y buena conducta se presumirá, salvo prueba en contra.
- 3) Para el nombramiento de maestro para la enseñanza de ramas especiales en escuelas de menores y adultos, se exigirá al aspirante, diploma o certificado de idoneidad en la especialidad correspondiente, expedido por institutos oficiales o incorporados de la Provincia o de la Nación.
- 4) Todo aspirante deberá inscribir su título en el registro que el Consejo General de Educación disponga para tal efecto.

La inscripción será válida por tres años, pudiendo el interesado acreditar otros títulos y antecedentes en ese período, para mejorar su puntaje en el orden de mérito. Las listas que se remitan a Inspección General se depurarán anualmente.

- 5) Todo aspirante deberá acreditar una edad no menor de dieciocho (18) años. Cualquier empleado que dificulte o postergue indebidamente el normal trámite de una solicitud de inscripción en el registro de aspirante, será pasible de la pena que corresponde a falta grave, previo sumario respectivo.
- 6) Anualmente, desde el 30 de noviembre, Inspección General hará pública la nómina de vacantes que se fueran produciendo en cada zona.
- 7) Todo nombramiento que se haga contrariando las disposiciones pertinentes o falseando el orden que les corresponda a los interesados en las listas de aspirantes, será nulo, y pasibles de suspensión por un mes sin goce de sueldo los empleados o funcionarios intervinientes en la presentación del candidato y su designación. En caso de reincidencia, serán exonerados.

Si un nombramiento fuere hecho en condiciones irregulares, él o los afectados podrán interponer, dentro del término de quince (15) días de publicada la designación que los agravió bajo pena de pérdida de sus derechos, los recursos de reconsideración, apelación y nulidad judicial por vía contencioso-administrativa. Si el afectado fuere designado a raíz de su reclamación, percibirá sus haberes desde el día en que su nombramiento fue pospuesto.

Art. 14. — Podrá ingresarse en la docencia con el título de técnico profesional de la materia o afín con el contenido cultural y técnico de la misma, cuando no exista para determinada asignatura o cargo, título docente nacional o provincial expedido por establecimientos de formación de profesores.

Art. 60. — I.- La designación del aspi-

rante a ingresar en la docencia se hará siguiendo el orden que figure en las listas que la Junta de Clasificación y Disciplina al efecto confeccionará.

Se abrirán tantos registros como en número de zonas se halle dividida la Provincia.

Para establecer el orden de mérito de los aspirantes se tendrá en cuenta los siguientes valores:

**A) Títulos:**

- a) Títulos docentes básicos para el cargo, según el escalafón: 4 puntos.
- b) Títulos habilitantes para el mismo cargo: 3 puntos.
- c) Títulos supletorios para el mismo cargo: 2 puntos.
- En cada caso el aspirante presentará el certificado legalizado correspondiente.

**B) Promedio de Clasificaciones:**

Por haber tenido en los estudios normales un promedio general de calificaciones de nueve a diez puntos: 1 punto.  
Idem, siete o más: 0,50 punto.  
Por promedio de nueve a diez puntos en práctica de la enseñanza: 1 punto.  
Idem, siete o más: 0,50 puntos.

**C) Antigüedad de los títulos exigidos:**

Por este concepto se establecerá el siguiente valor: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de dos (2) puntos.  
Cuando se exija más de un título, se computará la del título de mayor antigüedad.

**D) Antigüedad de gestiones:**

Por cada año transcurrido desde la fecha de inscripción del aspirante: 0,25 puntos. (un máximo en este concepto de 2 puntos).  
Las gestiones desde la fecha de apertura de los registros hasta 1943 se determinarán por la antigüedad de los títulos.

**E) Servicios docentes prestados con anterioridad:**

Por servicios docentes prestados en escuelas estatales o particulares, incorporadas a la enseñanza oficial con concepto no inferior a "Bueno": 0,10 puntos.  
Por año hasta un máximo de 1 punto.  
Por servicios prestados en zonas muy desfavorables: 0,30 puntos.  
Por año hasta un máximo de 2 puntos.  
Cuando se trate de provisión de cargos para escuelas nocturnas la valoración comenzará a contarse a partir de los cinco (5) años de antigüedad.

**F) Residencia:**

Sin perjuicio del orden determinado por los puntos se procurará favorecer el núcleo familiar, teniendo en cuenta el domicilio del aspirante. En igualdad de puntos, dará preferencia al domiciliado en zona de influencia de la escuela.

**G) Publicaciones, estudios y actividades vinculadas con la enseñanza:**

Por premios oficiales, publicaciones relativas a temas de la educación: 0,30 puntos.

Textos: 1 punto.  
 Conferencias: 0,20 puntos.  
 Folletos: 0,25 puntos.  
 Artículos periodísticos: 0,25 puntos.  
 Ensayos: 0,30 puntos.  
 Por este concepto podrá acumularse hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

#### H) Otros títulos o antecedentes:

Cuando el aspirante, además de los títulos establecidos en el punto A) de este artículo, concurren con alguno de los que seguidamente se enumeran, se hará acreedor al puntaje que en cada caso se detalla: Por el de Profesor Normal, Secundario y Universitario: 2 puntos.

Títulos Universitarios: 1 punto.

Por el de Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Rural Nacional, cuando concurre como aspirante a un cargo especial: 1 punto.

Por el de Visitadora Social: 1 punto.

Por el de Profesor Nacional de Educación Física: 1 punto.

Por el curso concluido especialización docente de por lo menos dos años de duración, patrocinado por el Consejo General de Educación o sus similares: 1 punto.

Por el de Profesor Superior de Música: 1 punto.

Por el de Dietista: 0,50 puntos.

Por cursos de perfeccionamiento organizados por el Consejo General de Educación y oficializados (por este concepto se podrá acumular hasta un máximo de un punto): 0,20 puntos.

En cada caso el aspirante presentará el certificado legalizado correspondiente.

I. - Comprobada una falsedad en la declaración jurada, el aspirante quedará eliminado del registro por el término de dos años.

II. - Todo aspirante a renovar su inscripción informará por nota los hechos o circunstancias que hayan modificado el total de sus puntos, acompañando los certificados que acrediten tales variantes.

III. - Los maestros egresados recientemente, presentarán en forma provisional para su inscripción, un certificado provisorio otorgado por la dirección del establecimiento donde cursó sus estudios, en el que se consignen el promedio general de calificaciones y el de práctica de la enseñanza.

IV. - El aspirante inscripto podrá rechazar el ofrecimiento de cargo que se le haga por razón de lugar u otro motivo, conservando su ubicación en el registro. Después de dos rechazos de ofrecimiento para zonas distintas, no se le tomará en cuenta para el resto del año.

V. - En la designación de maestro-director (escuelas de personal único y/o escuelas de ubicación muy desfavorable y desfavorable), se prescindirá del concurso de antecedentes y mérito, cuando habiendo mediado éstos no hubiese quien aceptara la vacante. En tal caso el Honorable Con-

sejo efectuará directamente la designación.

VI. - Si la nómina de aspirantes acusara igual puntaje se resolverá:

1º) Por antigüedad de inscripción;

2º) Por el promedio de práctica de enseñanza;

3º) Por el promedio de clasificaciones".

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 9351/70 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 21 de abril de 1971.

DECRETO Nº 15

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-03559/70.

VISTO el presente expediente en el que el señor Ramón Armando Mazzini gestiona el reintegro de lo abonado ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia por renuncia a la adjudicación de un departamento en la construcción "Monoblock Salta - 160 Departamento en Dúplex - Capital", que le fuera acordado mediante Decreto Nº 6112/67; y

#### CONSIDERANDO:

Que la renuncia a la adjudicación antes mencionada fue aceptada por Decreto número 1698 de fecha 1º de febrero de 1971, dictado por el Ministerio de Bienestar Social, cuya copia corre a fojas 7 de estos obrados;

Que conforme lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y Contaduría General a fs. 4 y 10, respectivamente, dichos pagos fueron realizados en los años 1967, 1968, 1969 y 1970, por lo que le son concurrentes las disposiciones de los artículos 35º y 36º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.200,- (Un mil doscientos pesos) a favor del señor RAMON ARMANDO MAZZINI en concepto de reintegro de lo abonado en el año 1970 a cuenta de la adjudicación de un departamento en la "Construcción Monoblock Salta - 160 Departamentos en Dúplex - Capital", acordado mediante Decreto Nº 6112/67.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 1.200,- (Un mil doscientos pesos) para que en can-

celación del crédito reconocido por el artículo 1º, la haga efectiva a su beneficiario con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51, del presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 7.700,- (Siete mil setecientos pesos), para que proceda a hacerla efectiva al señor RAMON ARMANDO MAZZINI correspondiente a lo abonado por la adjudicación antes mencionada, durante los años 1967, 1968 y 1969 con cargo de rendir cuenta e imputación a la cuenta "Residuos Pasivos - Ejercicio 1970".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli  
Ghiglia  
Elías

Salta, 22 de abril de 1971

DECRETO Nº 16

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Cartera de Economía a S. S. el Ministro de Gobierno Doctor VICTOR MUSELI.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Salta, 22 de abril de 1971

DECRETO Nº 17

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el doctor ARTURO TORINO, al cargo de Fiscal de Gobierno de la Provincia y dispónese su confirmación en las citadas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de abril de 1971

DECRETO Nº 18

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el Esc. Púb. Nac. RAUL JOSE GOYTIA, al cargo de Escribano de Gobierno de la Provincia y dispónese su confirmación en las citadas funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 22 de abril de 1971

DECRETO Nº 19

Ministerio de Gobierno

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al Contador Público Nacional ROBERTO DIB ASHUR, L. E. Nº 7.237.810, en el cargo de Asesor de Desarrollo de la Gobernación, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y con retención del cargo que es titular como Director de Coordinación de la Secretaría de Estado de Seguridad Social (Director "A") del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Elías

Salta, 23 de abril de 1971

DECRETO Nº 20

Ministerio de Economía

Expte. Nº 16-02977/70.

Visto la actual necesidad de reglamentar un régimen para el manejo de los gastos correspondientes a los rubros "Propaganda y Publicidad" y "Cortesía y Homenaje" a fin de evitar su uso en forma discrecional; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 11866/66, se establecía que la autorización de gastos con imputación al rubro "Propaganda y Publicidad", como así la declaración de "Huéspedes Oficiales" del Gobierno de la Provincia, el decreto respectivo debía ir refrendado por el señor Ministro de Economía en todos los casos, sin cuyo requisito no se daba curso a ninguna liquidación;

Que por decreto Nº 8619/70 se dispuso derogar el decreto Nº 11866/66, disponiéndose que

los gastos imputables al Parcial 11 "Cortesía y Homenaje" que se produzcan en el ámbito de la Gobernación, sean atendidos por el sistema de "Caja Chica" y que podían ser autorizados los mismos por el Director General Administrativo o los Directores de cada Servicio, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que por decreto Nº 8890/70, se amplía el decreto Nº 8619/70, disponiéndose que el mismo rija con anterioridad al 2 de enero de 1970;

Que el dictado del derogado decreto Nº 11866 '66, tuvo por finalidad evitar la aparición de facturas por el concepto de "Propaganda y Publicidad", casi siempre después del cierre de Ejercicio, contratadas por los distintos servicios, que por ser ya un acto consumado, el Poder Ejecutivo se veía en la obligación de aprobar tales gastos, que en la mayoría de los casos no estaban debidamente justificados, como así también frenar el uso exagerado y distorsionado con que frecuentemente se empleaba en la declaración de "Huéspedes Oficiales", reconociéndose a personas que por su rango, investidura, etc., no reunían las condiciones necesarias y suficientes para ser declaradas como tales;

Que por lo apuntado precedentemente, se hace indispensable implantar nuevamente una norma que establezca el manejo de dichos fondos, cuyos gastos deben ser rígida y celosamente controlados, en base a los actuales decretos que fijan procedimientos en la materia;

Que en el caso de la Dirección Provincial de Turismo, por la índole de las actividades que desarrolla, se considera imprescindible darle una mayor soltura en el manejo de los fondos de referencia, solucionando esta situación mediante la fijación del rubro "Gastos de Representación", con la expresa obligación de rendir cuentas de su gestión, en base a lo realmente utilizado;

Por todo ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — La declaración de "Huéspedes Oficiales", en todos los casos sin excepción, será competencia de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION a través de la Dirección de Ceremonial y Audiencias, ante la cual deberán requerir los organismos que consideren tener necesidad de solicitar tal determinación.

En el pertinente pedido deberá justificar los antecedentes, rangos, personalidad, investidura, etc. de la persona indicada.

En caso de considerarse procedente, deberá dictarse decreto correspondiente por conducto del Ministerio de Gobierno, el que deberá ser refrendado por el Ministro de Economía o Ministro de Bienestar Social, según los casos.

Art. 2º — La atención de funcionarios o personas que por su representatividad se considere conveniente agasajar (aunque no fueren declaradas huéspedes oficiales), los gastos respectivos podrán realizarse con el previo visto bueno del Secretario de Estado que corresponda, los que serán atendidos con fondos de Caja Chica, aprobado por el Ministerio del ramo.

Art. 3º — Deróganse los decretos números 8619 del 27 de abril de 1970 y 8890 del 29 de mayo de 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Elías

Salta, 23 de abril de 1971

#### DECRETO Nº 21

##### Ministerio de Gobierno

VISTO las tareas extraordinarias que cumple el Secretario Privado del señor Gobernador y,

##### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario retribuir con un adicional fijo mensual, el mayor tiempo de trabajo producto de las tareas específicas que le son propias de apoyo a la gestión administrativa del suscripto Gobernador de la Provincia,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese a partir del 15 de abril del año en curso, el pago de una sobreasignación mensual de Seiscientos pesos (\$ 600) al señor EDUARDO ENRIQUE AVALIA RAUCH (Cat. 1, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1), el que deberá cumplir una jornada adicional mínima de cuatro (4) horas diarias sobre el horario habitual de la administración pública.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, Finalidad 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 26 de abril de 1971

#### DECRETO Nº 22

##### Ministerio de Economía

Expte. Cód. 11-3089/71.

VISTO la adscripción del empleado Jorge Pequeño Miret perteneciente a la Dirección General de Rentas, a la Dirección de Comercio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dispuesta por decreto Nº 1627/71; y,

##### CONSIDERANDO:

Que por Memorandum Nº 10 de fecha 22-4-71 la Secretaría de Industria y Comercio solicita se deje sin efecto dicha adscripción, en razón de haber desaparecido las causales que motivara dicha medida;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción dispuesta por Decreto Nº 1627/71 del empleado JORGE PEQUEÑO MIRET a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y dispónese su reintegro al organismo al cual pertenece a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG****Museli****Chiglia**

Salta, 26 de abril de 1971

DECRETO Nº 23

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-00887/71.

VISTO el Decreto Nº 1921/71 - Orden de Disposición de Fondos Nº 106 mediante el cual se amplía a la suma de Pesos Ley 18.188 15.000.- el importe de \$ 5.000.- asignado a la Dirección de Recursos Naturales para "Caja Chica"; y

Atento lo informado por Contaduría General a fs. 6;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 1921 dictado en fecha 9 de marzo de 1971, dejando establecido que no corresponde asignársele al mismo el carácter de Orden de Disposición de Fondos como así también de que la Orden de Disposición de Fondos que se amplía por el artículo 2º es la Nº 17 y no la Nº 16 como se consignara en el mismo, en base al informe de Contaduría General corriente a fs. 4.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de la Producción y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG****Museli****Saravia Toledo**

Salta, 27 de abril de 1971.

DECRETO Nº 24

Ministerio de Economía

Expte. Nº 29-13545/71.

VISTO este expediente iniciado por la Dirección de Programación Presupuestaria del que se desprende que es propósito del Poder Ejecutivo pagar al personal obrero y jornalizado perteneciente a la ex A.G.A.S., Dirección de Viviendas y Arquitectura, Dirección General de Inmuebles y Dirección de Vialidad de la Provincia el

adicional de emergencia que se dispusiera por Decreto 468/70 para el resto de la Administración, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1970; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los citados organismos dentro de su presupuesto vigente cuentan con partida suficiente para imputar el gasto que ocasione el pago del citado beneficio, por los meses de octubre, noviembre y diciembre;

Que siendo intención del Poder Ejecutivo liquidar a la mayor brevedad el adicional referido en estas actuaciones, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal correspondiente que así lo disponga;

Por ello, y atento lo informado por Dirección de Programación Presupuestaria y Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y 6 de estas actuaciones;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor del personal obrero y jornalizado de los organismos que se señalan más adelante y por los montos que en cada caso se especifican, en concepto de pago del adicional de emergencia —Decreto 468/70— correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1970:

Ex A.G.A.S. . . . .	\$ 20.000.—
Direc. de Viviendas y Arquitectura „	31.350.—
Direc. Gral. de Inmuebles „	642.—
	<hr/>
	\$ 51.992.—

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidése y por su Tesorería General páguese a favor de la ex A.G.A.S., Dirección de Viviendas y Arquitectura y Dirección General de Inmuebles la suma total de \$ 51.992.— (Cincuenta y un mil novecientos noventa y dos pesos) discriminados en los importes correspondientes que da cuenta el artículo anterior, y por el concepto señalado en el mismo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1.

Art. 4º — Autorízase a Dirección de Vialidad de la Provincia a reconocer a su personal obrero y jornalizado el beneficio del adicional de emergencia acordado por decreto Nº 468/70, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1970, cuya erogación estimada en \$ 29.250.— (Veintinueve mil doscientos cincuenta pesos) lo será con imputación a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 1.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SPANGENBERG****Museli****Chiglia****Dávalos**

Salta, 27 de abril de 1971.

**DECRETO Nº 25**

**Ministerio de Economía**

Expte. Cód. 11-03073/71.

VISTO que la Municipalidad de la Capital solicita se le conceda un anticipo de \$ 200.000,00, a cuenta de la deuda que el Gobierno de la Provincia mantiene con la misma en concepto de prestación de servicios, obras públicas, etc.; y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra dicha deuda reconocida por el Decreto Nº 521/70 y establecido su pago por el Art. 3º;

Que existiendo los antecedentes de similares anticipos acordados por los Decretos 1235/70 y 1358/70, lo solicitado puede ser resuelto favorablemente;

Por ello y atento a lo aconsejado por la Dirección de Presupuesto a fs. 1 vta.,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, para que ésta a su vez la haga efectiva a la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de anticipo de pago de la deuda reconocida por el Decreto Nº 521/70.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el Art. 1º lo será con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, parcial I del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Chiglia

Salta, 27 de abril de 1971.

**DECRETO Nº 26**

**Ministerio de Economía**

VISTO los términos de la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y el señor José Frizzera para la atención de los servicios de agua corriente de San Lorenzo (Capital); y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo es procedente atento la necesidad de mantener la buena marcha de servicios públicos indispensables, y, dictamen del Tribunal de Cuentas sobre la legalidad del acto,

Por ello, atento lo dispuesto por el inciso f) del artículo 56º del Decreto Ley 705/57 (modificado por Ley 4292/69) y Decreto Nº 8160/70,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la prórroga por seis (6) meses celebrada el 26 de

febrero de 1971 al contrato de locación de servicios del 6 de noviembre de 1970 suscrito entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas ingeniero Federico Dávalos en representación de la Provincia de Salta y el señor José Frizzera, que fuera aprobado por Decreto Nº 1224/70 y cuyos textos se transcriben:

**"CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS"**

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. FEDERICO DAVALOS por una parte, en adelante "La Provincia"; y el señor JOSE FRIZZERA, L. E. Nº 3.952.024, Clase 1901, por la otra, en lo sucesivo "El Locatario", convienen en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios. — PRIMERO: "El Locatario" se obliga a proporcionar la prestación de todos los servicios técnicos y administrativos que requieren la atención, control, conservación mantenimiento para su eficaz y correcto funcionamiento de las instalaciones de aguas corrientes de la localidad de San Lorenzo (Dpto. Capital), tanto en su fuente de captación, como en el establecimiento de purificación, instalaciones accesorias y red de distribución externa. "El Locatario" ejecutará las conexiones domiciliarias externas que le encomendare la ex-Administración General de Aguas de Salta con materiales y la mano de obra común o especializada del personal de su dependencia. — SEGUNDO: "El Locatario" está obligado a cumplir un horario mínimo de 8 (ocho) horas diarias de labor sin perjuicio de tener que desarrollar horarios extraordinarios cuando las circunstancias y necesidades de servicio lo requieran o exijan, sin derecho a compensación ni mayor retribución que la determinada en el artículo 5º del presente convenio. — TERCERO: "El Locatario" actuará bajo la fiscalización y dependencia directa de la ex-Administración General de Aguas de Salta, obligándose a acatar y cumplir estrictamente las indicaciones e instrucciones que se le impartan. — CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el día 6 de noviembre y vencerá el día 31 de diciembre de 1970, de pleno derecho, sin necesidad de notificación, intimación o emplazamiento de ninguna especie. "La Provincia" se reserva el derecho de rescindir al presente convenio si lo considera conveniente, previa notificación fehaciente a "El Locatario" con treinta (30) días de antelación, sin que esta medida dé derecho a reclamación alguna. Asimismo "La Provincia" tendrá derecho a prorrogar el plazo del presente contrato si lo estimare conveniente y necesario. QUINTO: Se establece como remuneración total mensual de "El Locatario", la suma de Pesos Ley 18.188 Quinientos (\$ 500,00) pagaderos por mes vencido, optándose por no efectuar aportes jubilatorios. "La Provincia" reconocerá en favor del "El Locatario" el sueldo anual complementario proporcional al tiempo trabajado. No así licencia ni ningún otro beneficio social. — SEXTO: Para el cumplimiento de su cometido "La Provincia" proveerá a "El Locatario" lo siguiente: a) Un equipo de cuatro (4) peones dependientes de la ex-Administración General de Aguas de Salta, quienes aportarán con la mano de obra correspondiente en la ejecución de trabajos que fueren necesarios; b) Herramientas, materiales, útiles y enseres que fueren menester para la conservación, mantenimiento y ejecución de los trabajos a realizar, como igualmente los depura-

dores para el establecimiento de purificación; c)

Una camioneta para ser arreglada y habilitada por "El Locatario", destinada exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato, cuya conservación, mantenimiento, provisión de combustible y lubricantes estará a cargo de "La Provincia". A los efectos de los incisos b) y c) precedentes, se suscribirá entre las partes al correspondiente inventario que contenga el estado de conservación y valor de los bienes que toma a su cargo "El Locatario" constituyéndose en depositario de los mismos, con todas las responsabilidades emergentes del cargo, obligándose a restituirlos al finalizar el plazo del contrato en las mismas condiciones en que los recibe, salvo los desgastes propios del uso normal al que son destinados. Los elementos faltantes serán repuestos por "El Locatario", por otros similares de igual marca y estado de conservación. Los deterioros ocasionados por el uso indebido, serán a cargo de "El Locatario". —

**SEPTIMO:** El presente contrato se celebra en virtud de las disposiciones del art. 55º del Decreto Ley 705/57; inciso 4º del artículo 2º de la Ley Nº 4317/69 y art. 2º del Decreto Nº 8160/70. — **OCTAVO:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato, se imputará al Anexo B - Item 10 - Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 5 - "Honorarios y Retribuciones a Terceros" - Ejercicio 1970. — **NOVENO:** A los efectos derivados de las obligaciones de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Provincia", en calle Bartolomé Mitre Nº 23 y "El Locatario" en calle Brown Nº 94, ambos de esta ciudad de Salta, donde serán válidas todas las modificaciones y emplazamiento que se realicen las partes. Se firman cuatro ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta. JOSE FRIZZERA - FEDERICO DAVALOS. — **RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.** — Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas ingeniero FEDERICO DAVALOS por una parte, en adelante LA PROVINCIA; y el señor JOSE FRIZZERA, L. E. Nº 3.952.024, Clase 1901 por la otra, en lo sucesivo EL LOCATARIO convienen en prorrogar en todos sus términos la vigencia del contrato de Locación de Servicios celebrado el día 6 de noviembre de 1970, de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto del mismo, por el plazo de 6 (seis) meses, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 1971. Se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — JOSE FRIZZERA - FEDERICO DAVALOS".

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14. Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros - Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y refrendado por el señor Ministro de Economía (Int.).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG  
Museli  
Ghiglia

Salta, 27 de abril de 1971.

## DECRETO Nº 27

### Ministerio de Economía

Expte. Nº 33-03227/69

VISTO la Licitación Pública de la obra "Camino de Acceso pueblo de Río Piedras, 1º Tramo - Ruta Nacional Nº 34 - Estación Río Piedras - Obras Básicas de Arte y Calzada con Tratamiento Triple", cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 178.876,86; y

### CONSIDERANDO:

Que, a la subasta se presentaron los siguientes proponentes, formulando ofertas por los importes que se indican:

a) "Caprotta y Galindo"	\$ 209.520.98
b) "Caminos" S. A.	" 217.079.50
c) "Vicente Moncho"	" 236.842.21

Que, del estudio practicado por las dependencias técnicas del organismo actuante, surge como más conveniente para los intereses de la Provincia, la oferta formulada por la empresa "Caprotta y Galindo", por la suma de \$ 209.520,98;

Por ello, atento lo resuelto por el Consejo de Obras Públicas de la Provincia en reunión del 3 de febrero de 1971 (Acta Nº 287), términos de la Resolución Nº 75/71 (Acta Nº 2) del H. Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta, y disposiciones del artículo 51 del Decreto Ley de Obras Públicas,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nro. 75/71 (Acta Nº 2) del Directorio de la Dirección de Vialidad de Salta, y adjudicase a la Empresa "CAPROTTA Y GALINDO" la ejecución de la obra "CAMINO ACCESO PUEBLO RIO PIEDRAS - 1er. TRAMO - RUTA NACIONAL Nº 34 - ESTACION RIO PIEDRAS - OBRAS BASICAS DE ARTE Y CALZADA CON TRATAMIENTO TRIPLE", por la suma de pesos 209.520,98 (Doscientos nueve mil quinientos veinte pesos con noventa y ocho centavos), en un todo de acuerdo a los pliegos, legajo técnico de la obra y propuesta presentada por el oferente a la licitación.

Art. 2º — La financiación de esta obra se realizará con fondos propios de la Administración Central, previéndose un pago de contado de \$ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil pesos) en el presente Ejercicio y \$ 100.000,00 (Cien mil pesos) en el Plan Financiado.

Art. 3º — Las inversiones que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a la siguiente partida: Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 6 - Función 45 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Fondos Propios de la Administración Central - Parcial 18 - Plan de Trabajos Públicos 1971.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli  
Dávalos

Salta, 27 de abril de 1971.

## DECRETO Nº 28

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO la renuncia presentada por el doctor MARIO JOSE BAVA al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Recházase la renuncia presentada por el doctor MARIO JOSE BAVA al cargo de Secretario de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º — Confírmase al doctor MARIO JOSE BAVA en el cargo de Secretario de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, funciones que el citado profesional venía desempeñando hasta la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Elías

Salta, 28 de abril de 1971

## DECRETO Nº 29

**Ministerio de Economía**

Exp.º Nº 07-00084/71

VISTO el presente expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta la suma de \$ 4.996,30 a la orden de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal y como perteneciente a la "Causa c/Chávez, Belindo, Pedro Celestino Tevez y José Teófilo Luna por Homicidio y contra la libertad individual, expediente Nº 3168/69, a fin de pagar con dicho importe la planilla de liquidación presentada y aprobada por concepto de capital, intereses, gastos y honorarios del doctor Julio Huidobro Saravia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente, según lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 4.996,30 (Cuatro mil novecientos noventa y seis pesos con treinta centavos), a fin de abonar con dicho importe la planilla de liquidación presentada y aprobada por concepto de capital, intereses, gastos y honorarios del doctor JULIO HUIDOBRO SARAVIA, correspondiente a la "Causa c/Chávez, Belindo, Pedro Celestino Tevez y José Teófilo Luna por homicidio y contra la libertad individual". Expediente Nº 3168/69.

Art. 2º — Dispónese la incorporación del crédito autorizado por el artículo anterior, dentro de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 13 - Sub-Parcial: "Causa c/Chávez, Belindo, Pedro Celestino Tevez y José Teófilo Luna por homicidio y contra la libertad individual". Expediente Nº 3168/69. Orden de Disposición de Fondos Nº 46, del Presupuesto Ejercicio 1971.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 46 queda ampliada en la suma de \$ 4.996,30 (Cuatro mil novecientos noventa y seis pesos con treinta centavos), en virtud de la incorporación dispuesta precedentemente.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 4.996,30 (Cuatro mil novecientos noventa y seis pesos con treinta centavos), para su aplicación en el concepto mencionado en el artículo 1º y con imputación a la Jurisdicción cuya incorporación se dispone por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Chiglia

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 6879

F. Nº 0714

**PROVINCIA DE SALTA****Dirección General de Compras y Suministros**

Llámanse a Licitación Pública Nº 5 para el día 1º de junio próximo a horas 10, o día subsiguiente, si éste fuera feriado, para la adquisición de: ARTICULOS DE LIBRERIA Y MAQUINAS DE ESCRIBIR. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, 113,88. Venta del mismo, en Mitre 23, Salta.

**Elio Rodolfo Alderete**

Director Int. de Com. y Suministros

P. L. 18.188, 14,40

e) 12 al 14-5-71

O. P. Nº 6869

F. Nº 0713

**PROVINCIA DE SALTA****Dirección Gral. de Compras y Suministros**

Llámanse a Licitación Pública Nº 4 para el día 31 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: VIVERES SECOS, CARNE, LECHE, VERDURAS, FRUTAS Y FORRAJE. Precio del Pliego Pesos Ley 18.188, 96,47. Venta del mismo en Mitre 23 - Salta.

**Elio Rodolfo Alderete**

Director Int. de Com. y Suministros

P. L. 18.188, 14,60

e) 11 al 13-5-71

O. P. Nº 6861

F. Nº 0712

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****1) Licitación Pública Nº 5/71**

Obra: CAMINO: LUMBRERAS-PICHANAL. TRAMO: 6º SECCION 2da. KM. 255 A RIO SAN FRANCISCO.



Presupuesto: \$ 2.648.388,92.-  
Apertura: El día 28 de mayo de 1971 a horas 10.  
Precio del Pliego: \$ 270. Expte. Código 33-10162.

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40 e) 10 al 18-5-71

O. P. Nº 6862 F. Nº

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****2) Licitación Pública Nº 6/71**

Obra: ESTUDIO PROYECTO Y EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO TRIPLE, AVENIDA 9 DE JULIO EN ROSARIO DE LA FRONTERA.

Presupuesto: \$ 142.475,67.-  
Apertura: El día 28 de mayo de 1971 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 105, Expte. Código 33-10162.

Pliego de condiciones en la secretaría de la repartición, calle España Nº 721.

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40 e) 10 al 18-5-71

O. P. Nº 6841 F. Nº 0709

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA****Licitación Pública Nº 4/71****Expte. Cód. 33 - 11379**

Provisión: DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TRACTOR BRAYLOADER CON PALA CARGADORA.

Presupuesto: \$ 27.000 - Ley 18.188.  
Apertura: El día 26 de mayo de 1971, a horas 11.

Pliego de condiciones en la secretaría de la repartición, calle España Nº 721.

Precio del Pliego: \$ 30.

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40 e) 7 al 13-5-71

O. P. Nº 6814 F. Nº 0708

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITETUCRA DE LA PROVINCIA****Ministerio de Economía**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPO L-P EN EL GALFONDPTO. METAN" por el sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de pesos 343.838,22 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con veintidós centavos).

La apertura de las ofertas se realizará en la sede del organismo, Lavalle Nº 550, Salta, el día 8 de junio próximo a las 11 horas o el día siguiente hábil si éste fuere feriado.

Precio del Legajo: \$ 80.-

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40 e) 5 al 13-5-71

O. P. Nº 6813

F. Nº 0707

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA**  
**Ministerio de Economía**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "REFACCION HOSPITAL SAN BERNARDO - Salta, Capital" mediante el sistema de AJUSTE ALZADO y con un presupuesto de \$ 242.888,43 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con cuarenta y tres centavos).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede del organismo, Lavalle Nº 550 Salta, el día 9 de junio del corriente año a las 11 horas o el día siguiente hábil si éste fuera feriado.

Precio del Legajo \$ 50.-

**La Dirección**

P. L. 18.188, 14,40 e) 5 al 13-5-71

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 6878

F. Nº 0715

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****Dirección de Administración****Oficina de Compras**

Llámase a Licitación Privada Nº 3 para el día 28 de mayo de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de limpieza con destino a Depósito y Abastecimiento de la Dirección Provincial de Salud, dependiente de esta Secretaría de Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio de los Pliegos de Condiciones Pesos 10,00 sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos Avda. Belgrano 1.345 - Salta.

**Ernesto Mario Cataldi****Contador Público Nacional**

Jefe de Org., Cont. del Dep. de Com.  
Ministerio de Bienestar Social

P. L. 18.188, 14,40 e) 12 y 13-5-71

O. P. Nº 06897

F. Nº 0716

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****Licitación Privada Nº 9/71**

Llámase a Licitación Privada Nº 9/71, para el día 24 de mayo de 1971, a las 10, para la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal Florida Nº 62, Salta. Precio Pliego: \$ 15,00 (Pesos Ley 18.188, Quince).

**Armando M. González**

Jefe Dpto. de Com. y Sum. - Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 12 y 13-5-71

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 06896

T. Nº 6269

La doctora María Teresa López Jordán, en los autos "ACUÑA PAULA JOSEFA - Sucesorio", Expte. Nº 42008/71, cita a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores para que en el término de treinta días los haga valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de mayo de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06890

T. Nº 6275

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, en el Expte. Nº 41.685/71, Sucesorio de JUAN HERNANDO, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 31 de marzo de 1971. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06891

T. Nº 6276

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. C. 4ta. Nominación, en el Expte. Nº 41.684/71, Sucesorio de JULIO ECHENIQUE, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de marzo de 1971. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06888

T. Nº 6277

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. C. 6ta. Nominación, en el Expte. Nº 6468/71, Sucesorio de ARTEMIO GUALBERTO QUIROGA, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 26 de abril de 1971. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 6865

T. Nº 6255

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de AGUEDA DOROTEA ACUÑA DE FLORES o AGUEDA ACUÑA DE FLORES, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 29 de julio de 1970. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6864

T. Nº 6256

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MAMERTO BALTAZAR GUZMAN, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 28 de abril de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6859

T. Nº 6252

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don DESIDERIO PENALOZA, Expediente Nº 22.946/71, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publíquese edictos por 10 días. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6858

T. Nº 6251

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Doña BERNARDINA ARMELLA DE QUINTEROS, para que hagan valer sus derechos. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6857

T. Nº 6250

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. Petrona Amador de Gastelo (Exp. Nº 39951/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, abril 30 de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6845

T. Nº 6238

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación, en autos "Sucesorio de AMBERTIN, José Expte. Nº 6419/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Ambertín. Salta, 5 de mayo de 1971. Publíquese por diez (Diez) días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6839 T. Nº 6234

El doctor JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1ra. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores de CRUZ DIAZ. Salta, 28 de abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6838 T. Nº 6233

El señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROSALIA ONTIVEROS DE ROMERO. Publíquese diez días. Salta, abril 30 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6833 T. Nº 6228

El doctor BENJAMIN PEREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña: OTILIA ALVAREZ DE LOPEZ, su sucesión, expediente Nº 5980/1971. Publíquese por diez días en El Boletín Oficial y El Economista. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Salta, 3 de mayo de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6826 T. Nº 6221

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don José Manuel CABRERA, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término, publíquese por diez días. Salta, 30 abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 5 al 18-5-71

O. P. Nº 6781 T. Nº 6177

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de: HERRERA, Guillermo. Expte. Nº 56.015/69", cita y emplaza por el término de Diez días a los herederos y acreedores de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 15 de 1969. Martha Sofia Poma, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 14-5-71

O. P. Nº 6780 T. Nº 6178

JORGE A. GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en el exp. número 58306/71, cita y emplaza a herederos y acreedores de Mercedes Roldán de Lazar-

te a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley. Salta, abril 28 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 14-5-71

O. P. Nº 6779 T. Nº 6179

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de ley en edictos que se publicarán durante diez días a herederos y acreedores de Roberto Sánchez en juicio sucesorio del mismo Expte. número 6394/71. Salta, 27 de abril de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 3 al 14-5-71

O. P. Nº 6761 T. Nº 6157

El señor Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita a acreedores y herederos de EDELMIRA HERRERA DE DURAN, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días — Liliana E. Paz Chaín, Secretaria. — Salta, 31 de marzo de 1971.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6760 T. Nº 6156

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don SANTOS MARTIN VIZCARRA, ya sean como herederos o acreedores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 13 de abril de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6759 T. Nº 6155

El Dr. Benjamín Pérez, en los autos caratula-dos: "Espíndola, Agremina Gertrudes Benone de - Sucesorio", Expte. Nº 6392/71 que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sexta nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, 26 de abril de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6756 T. Nº 6152

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Tránsito Luis SANGUINO (Expte. Nº 58.238/71) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de abril de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O.P. Nº 6755

T. Nº 6151

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia C. y C. Ira. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Santos Carraro (Expte. Nº 58.240/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 26 de abril de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6739

T. Nº 6139

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a interesados en la sucesión de don JULIO CLAROS, para que hagan valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y El Economista. Edictos: 10 días. Salta, abril de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 6745

T. Nº 6145

El señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA PASTORA ARIAS DE MAMANI, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, 22 de abril de 1971. Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 06894

T. Nº 6270

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 13 de mayo de 1971, a las 17 y 45', en calle Gral. Güemes Nº 327 - ciudad, remataré Sin Base, una heladera familiar eléctrica, marca General Electric, serie número 12.776, gabinete Nº 10.147. Revisarla en calle Balcarce Nº 888 - ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Ejecutivo - BARON, José vs. ARROYO, Francisco Cándido", expte. Nº 29.110/70. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 y 13-5-71

O. P. Nº 6744

T. Nº 6144

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBA MERILES DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, abril de 1971. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 06885

T. Nº 6280

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 28 de mayo de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 29.304,00 un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Alsina número 320/22 título reg. Libro 427, folio 251 asiento 9 sección B manzana 40 Parcela 12 Catastro Nº 1711. Juicio "L. C. Cia. Arg. de Seg. S. A. vs. Nallim Juan Carlos y Nallim Edith Palmira G. R. de" Ejec. Hip. Expte. Nº 5647/70. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 6743

T. Nº 6143

El señor Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO OCTAVIO CORDOBA o OCTAVIO CORDOBA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, 21 de abril de 1971. Procurador: Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 06886

T. Nº 6281

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

O. P. Nº 6742

T. Nº 6142

JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de: CAZON, PEDRO", Expediente Nº 57.588/70, cita por diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de diciembre de 1970. Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-4 al 12-5-71

El 28 de mayo de 1971 a horas 18,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.024,00 un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera Pcia. de Salta, de propiedad del señor Luis Gerardo Escudero e individualizado con el Catastro Nº 4543 título reg. a folio 311 y 331 asientos 1 y 1 de los libros 24 y 26 de Rosario de la Frontera. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio "De La Merced Manuel vs. Luis Gerardo Escudero y Miguel Angel Escudero" Ejec. Expte. Nº 44893/70. Señal 30

por ciento, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06884 T. Nº 6284

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Cámara "Siam", Modelo T. 56**

El 3 de junio de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Cuatro mil ochenta pesos c/06/100, una Cámara "SIAM", modelo T. 56, Gabinete 8420, equipo 2793, la que puede revisarse en Zuviria 100, ciudad. En caso de no haber postores, luego de transcurridos quince minutos, será rematado ese mismo bien Sin Base de precio. En el acto 30% de seña a cta. de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y Democracia, con diez de antelación a la fecha de la subasta. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom. en juicio: "LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. WENZEL, Eduardo Enrique - Ejecución Prendaria", Expediente 57.910/70.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 14-5-71

O. P. Nº 06881 T. Nº 6285

**Por: RICARDO GUDIÑO**  
JUDICIAL

**Derechos y Acciones - Sin Base sobre finca "Peñas Azules" "Franja Blanca"**

El día 18 de mayo de 1971, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al señor Francisco Roberto Ramírez, que corresponden a una séptima parte de la cuarta parte indivisa de la finca denominada "Peñas Azules" o "Piedra Blanca" o "Bodega", ubicada en el partido Bodeguita, jurisdicción del departamento de La Viña, de esta provincia. Títulos a folio 334, asiento 3 y 4 del libro 2 de R.I. de La Viña. Catastro Nº 421. Valor Fiscal Pesos Ley 18.188, 45.990. Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días, en diarios: B. Oficial y Norte. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "TAURUS S.R.L. c/Francisco Roberto Ramírez - Ejecutivo", Expte. número 44.142/69.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-5-71

O. P. Nº 6874 T. Nº 6264

**Por: JULIO CESAR HERRERA**  
JUDICIAL

**Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 2.333,33**

El 26 de mayo de 1971, a las 18 y 30', en calle General Güemes 327 - ciudad, re-

mataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.333,33, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre calle sin nombre y Obispo Romero de esta ciudad y que fue parte de la finca "La Pólvora". Títulos registrados al folio 421 asiento 1 del libro 139 del R. I. de la Capital. Individualizado en el plano Nº 1.194 como lote Nº 22 de la manzana 56 a, sección C. Extensión: 9 mts. de frente por 24,93 mts. de fondo en su costado Esté y 25,09 mts. en su costado Oeste. Superficie: 225 m2. 9 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. Catastro Nº 17.998. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Testamentario - MALLEGNI, Bernarda Rosa de Juárez de", Expte. Nº 35.510/68. Seña: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Informes: Teléfono 15142.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6873 T. Nº 6263

**Por: JULIO CESAR HERRERA**  
JUDICIAL

**Un inmueble rural en San Agustín**

**Base \$ 14.420**

El 26 de mayo de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 14.420, un inmueble rural consistente en una fracción de la finca San Agustín, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicada en el Partido de San Agustín, Dpto. de Cerrillos, Pcia. de Salta. Corresponde la propiedad a la señora Angélica del Carmen Tapia de Ruiz por títulos registrados al folio 265, asiento 1 del libro 7 del R. I. de la Capital. Catastro número 67. Sup. total: 84 hectáreas 3.579 mts2, 90 dm2. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "CIA. MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.R.L. vs. TAPIA DE RUIZ, Angélica del Carmen - s/ejecutivo", Expte. número 56.071/70. Seña: el 30%. comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6872 T. Nº 6262

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de mayo de 1971, a las 18 y 45', en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 4.147,50 un automóvil marca Renault 4L modelo EA-R4L, año 1966, serie Nº 666336, motor Nº 5.032.662, chapa del R. N. del automotor Nº A011572. Revisarla en calle Florida Nº 745, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. en la ejecución prendaria seguida contra Posse, Eduar-

do Raúl, Expte. Nº 22.704/70. Señal: el 30 por ciento. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 13-5-71

O. P. Nº 6871 T. Nº 6261

**Por: JULIO CESAR HERRERA**

El 24 de mayo de 1971, a las 18 y 30', en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 1.000, una motocicleta marca Guzzi modelo Galletto de 192 cc. 4 tiempos, motor número 1.101, cuadro G.M.S./40. Revisarla en calle 25 de Mayo 230, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "CONOR S.A. vs. IZARDUY, Francisco - s/emb. preventivo", expte. número 22.236/70. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 13-5-71

O. P. Nº 6870 T. Nº 6260

**Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**

**JUDICIAL**

**Máquina de coser Necchi Lycia II**

El día martes 18 de mayo de 1971 a horas 16 y 30 en Av. Belgrano 515 ciudad, remataré Sin Base, una máquina de coser marca Necchi Lycia II, modelo L. A., portátil Nº 67540, la que puede ser revisada en Caseros 727 ciudad. Señal 30% saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos Juicio Ejecución Prendaria, seguida contra "BALLON ELADIA V. DE y ROMERO JUAN MARTIN" Expte. Nº 22.789/70. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 13-5-71

O. P. Nº 6868 S. C. Nº 0233

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

**JUDICIAL**

**Bienes Muebles en Colonia Santa Rosa Dpto. de San Martín de la Nueva Orán**

El día 17 de mayo de 1971 a partir de las 10 horas y hasta su total terminación. Remataré —Sin Base— y en el local donde se encuentran, ubicado en el lugar "El Escondido", situado a 3 km. del egido urbano de la localidad de Santa Rosa, una "Heladera" marca Zenith Z- de color blanco a gas de kerosene, seis lámparas a gas, tres motores con manguera, cuatro balanzas, dos máquinas de pintar, una fumigadora, etc. De propiedad del causante Sr. Felicindo Rodríguez. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 2da. Nominación en autos: "Sucesión Vacante de Felicindo Rodríguez", Expte. Nº 45.192/70. Edictos por tres días en Bo-

letín Oficial y diario Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador. El remate se hará de venta al contado contra entrega del bien en el mismo acto.

Sin cargo e) 10 al 12-5-71

O. P. Nº 6850 T. Nº 6244

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 28 de mayo de 1971 a horas 17, en Santiago 655 ciudad, por disposición Juez de 5ta. Nominación en autos: Emb. Prev. y Prep. Via Ejec. "SILVA FRANCISCO ANTONIO vs. CAUSARANO GUILLERMO" Expte. Nº 21397/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 866,66, un Inmueble ubicado en capital, catastro Nº 35218, Sección L, manzana 79, parcela 3, le corresponde al demandado por título inscripto a folio 63, Asiento 5 del Libro 305 de R. I. de Capital. Señal: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel cargo comprado. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Teléf. 17260.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6844 T. Nº 6237

**Por: MARTIN LEGUIZAMON**

**JUDICIAL**

**Muebles de escritorio - Sin Base**

El 14 de mayo próximo a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado en juicio "Pérez Roberto y Alfredo vs. Automaq S. A. - Quiebra" Expte. Nº 54.871/69 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, remataré Sin Base dinero de contado y al mejor postor los muebles y útiles que se detallan: a) un armario metálico de hojas correderas con sus llaves correspondientes; b) una mesa de escritorio con tapa de vidrio y 3 cajones; c) tres sillas tapizadas de cuero; d) dos sillones tapizados de cuero; e) un fichero metálico de 3 cajones; f) un armario metálico con tesoro; g) una mesa escritorio metálica con tapa de vidrio y 4 cajones; h) una mesa para máquina de escribir con 3 cajones; i) una lámpara de luz de mesa; j) un ventilador de pie marca "DD-8795"; k) una máquina de escribir marca Remington Nº 006095392; l) una máquina Summa Quanta 20-E-Olivetti eléctrica Nº 992-52776; m) una máquina de sumar Olivetti a palanca careciendo de número de identificación. Estos bienes se encuentran en el local de la calle España 618 oficina "H". En el acto del remate 30 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. B. Oficial y Norte, 4 publicaciones.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 12-5-71

O. P. Nº 6842

T. Nº 6235

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

**Ejecución Hipotecaria****Base: Pesos Ley 18.188, 17.200**

El día 24 de mayo de 1971 a las 18 horas en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta de una casa habitación individualizada en la calle Alvarado Nº 1176 con una base igual a la del crédito hipotecario o sea Pesos Ley 18.188, 17.200, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y real. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 5, Parcela 18. Partida Nº 3.389. Título: Registrado a folio 229, asiento 4, del libro 78 del R. I. de la Capital. Médidas y linderos de acuerdo a los que dan sus títulos. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "JIMENEZ, María Teresa Linares de vs. LIZARRAGA, Simeón y LIZARRAGA, Emilia Matilde Guerrero de" Ejecución hipotecaria. Expte. número 39.698/71. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Saldo una vez aprobado por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Nor-te.

P. L. 18.188, 23,00

e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6835

T. Nº 6230

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA

**JUDICIAL****Un inmueble en esta ciudad - Base: \$ 3.800****Ubicación: calle Abraham Cornejo número 182 - Salta**

El día 19 de mayo de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de Pesos Ley 18.188, 3.800 (Tres mil ochocientos) un inmueble ubicado en esta ciudad, inscripto al folio 456, asiento 4 del libro 137 de R. I. Capital, catastro Nº 24395. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en el juicio: "López Cabada Agustín vs. Falconaro José A. y Falconaro Fanny Ortiz de". Expediente Nº 27.473/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862, Salta. T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00

e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6828

T. Nº 6223

Por: JULIO CESAR HERRERA

**JUDICIAL****Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 7.440**

El 19 de mayo de 1971, a las 18 en calle Gral. Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 7.440, importe del crédito hipotecario, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Rioja Nº 734/36, entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Extensión: 7,60 mts. de frente; 64,84 mts. de fondo en lado Este y 64,90 mts. de fondo en su lado Oeste. Sup. total: 493 m<sup>2</sup>. 24 dm.2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: partida Nº 15.724, sección E, manzana 50 parcela 16 circunscripción 1ra. Corresponde esta propiedad al señor Jorge Mario Cardozo por títulos inscriptos al folio 452 asiento 7 del libro 132 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "GONZALEZ SANTI, Horacio Domingo vs. CARDOZO, Jorge Mario - s/ejecución hipotecaria". Expte. Nº 57.326/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00

e) 5 al 18-5-71

O.P. Nº 6816

T. Nº 6211

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Una casa en esta Ciudad (Ejec. Hipotecaria)

Base Pesos Ley 18.188 8.640.—

El día 20 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta y con base igual a la del crédito hipotecario o sea Pesos Ley 18.188 8.640.—; una casa habitación ubicada en Barrio Libertador Gral. San Martín. Casa Nº 421. Estensión: 10 mts. en su frente al Norte lindando con la Avenida San Martín, igual contrafrente lindando con calle y Pasaje sin nombre y un fondo de 22 mts. en su costado Este y Oeste. Lindando con el lote Nº 122 y 120 respectivamente. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 41869, Secc. L. Manzana 27, "a" Parcela 121. Título inscripto a folio 249, Asiento Nº 1 del Libro 417, del R.I. de la Capital. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "PUERTAS DE BÓTINES, Rosa vs. RUIZ, Hugo Alberto Cecilio y Wayar de Ruiz Amelia" Ejecución Hipotecaria Expte. 54844/68. El comprador abonará en el acto del remate el 30% a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 5 al 18-5-71

O.P. Nº 6812 T. Nº 6209

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un terreno en esta Ciudad — Base \$ 4.975,14

El 18 de mayo de 1971 a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 4.975,14, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Martina Silva de Gurruchaga, entre calles Bmé. Mitre y Balcarce de esta ciudad. Medidas: 12 mts. de frente por 62 mts. de fondo. Títulos inscriptos al folio 494, asiento 556 del libro 15 de títulos generales. Nomenclatura catastral: partida Nº 14.999, sección A, manzana 73, parcela 16. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. v C. 4ta. Nom. en autos: "MICHOWIEZ, Esteban - Sucesión vacante", Expte. Nº 40.122/69. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 4 al 17-5-71

O.P. Nº 6809 T. Nº 6206

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

Base Pesos Ley 18.188 4.340,—

El día 20 de mayo de 1971 a horas 17, en Av. Belgrano 515, Ciudad, remataré con la base del Crédito Hipotecario de Pesos Ley 18.188 4.340,- (Cuatro mil trescientos cuarenta), el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Coronel Suárez 50, que le corresponde a los señores ERNESTO HERRERA y SARA CLAUDIA AVENDAÑO DE HERRERA por Títulos inscriptos a folio 272, Asiento 243 del Libro 343 del R.I. de la Capital. Catastro Nº 22889, Sección G, Manzana 123a. Parcela 17. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en Juicio Ejecución Hipotecaria seguida contra "HERRERA ERNESTO y SARA C. AVENDAÑO DE HERRERA" Expte. Nº 6269/71. Señá 30% saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 4 al 17-5-71

O. P. Nº 6791 T. Nº 6181

Por: RAUL RACIOPPI

El 12 de mayo 1971 a horas 18 en Alberdi 53. Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 4.808,95 un inmueble en esta ciudad calle Lamadrid Nº 349, parcela 11 manzana 25 a sección E Catastro número 10446, reg. a folio 275, asiento 3 libro 93 R.I. Capital. Ordena señor Juez de Ira. Instan. C. y C. 5ta. Nom. Juicio "López Meléndez Oscar Rafael vs. Cruz Martín Catalino y Cruz Felisa Ibarra de" Ejec. Hip. Expte. Nº 22245/70. Señá 30%, co-

misión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte" por estos edictos se citan a las siguientes personas para que hagan valer sus derechos si lo quisieran "Chanchorra Mathuan Luis Eleuterio, Donevan Guillermo".

P. L. 18.188, 23,00 e) 3 al 14-5-71

O.P. Nº 6769 T. Nº 6165

Por RAUL RACIOPPI

El día 14 de mayo de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 55.300,00 la mitad indivisa que e corresponde a Julio César Campos de un inmueble ubicado en el Partido Velarde Dpto. Capital designado como lote B del plano 3018, Catastro Nº 38215, reg. a folio 68, asiento 4 del libro 251 R.I. Capital. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom. Juicio "Cía. Agraria S.R.L. vs. Campos Julio César Emb. Prev. Expte. Nº 38238/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-4 al 13-5-71

O.P. Nº 6768 T. Nº 6164

Por RAUL RACIOPPI

El día 14 de mayo de 1971 a horas 18.15, remataré con base de pesos ley 18.188 3.000,00 un inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 5101, Sección H. Manzana 32, Parcela 15, título inscripto a folio 231, asiento 4 del libro 137 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Mercurio S.A. vs. Isaac Wolf Blumenkranz" Emb. hoy Ejec. Expte. Nº 6069/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 30-4 al 13-5-71

O. P. Nº 6752 T. Nº 6149

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 13 de mayo de 1971, a las 18 y 30 hs., en General Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 3.200 importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Lirios 121 entre calles Los Jazmines y Los Crisantemos de esta ciudad. Medidas: 14 mts. de frente por 25 mts. de fondo. Sup. total: 350 mts.2. Nomenclatura catastral: partida Nº 27.255, sección 0 manzana 24 c, parcela 7. Títulos al folio 51, asiento 1 del libro 175 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Di Gianantonio, Carlos Gelsino vs. Quiroga, Diego Osvaldo y Quiroga, María M. - prep. via ejecutiva y emb. prev." expte. número 41.142/67. Señá: el 30%. Comisión a car-



go del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Citase a los señores Ramos Frau; Establecimiento de Pastas Alimenticias Rola y Cia. S.R.L. y José Luis Guida S.R.L. para que en el término de 9 días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc.).

P. L. 18.188, 23,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6751 T. Nº 6147

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

#### JUDICIAL

**Una casa en esta ciudad - Base: \$ 37.000**

**Ubicación: Amancio Pardo 1707**

El día 12 de mayo 1971 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 37.000 (Treinta y siete mil), importe de los créditos hipotecarios, un inmueble ubicado en esta ciudad, inscripto a folio 313, asiento 1 del libro 473 de R. I. Capital. Catastro número 38.732. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario Democracia. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30 por ciento del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en el juicio caratulado: "De Marco, María Adela vs. Gauzellino, José Segundo". Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 6324/71. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero 862 - Salta. T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00 e) 29-4 al 12-5-71

O. P. Nº 6750 T. Nº 6147

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

#### JUDICIAL

**Inmueble en Tartagal - Base: \$ 8.866,66**

El día 17 de mayo de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 - 8.866,66 equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Sarmiento de la ciudad de Tartagal, de esta provincia, con extensión de: 16,10 mts. de frente; 19,50 mts. el contra frente, 55,50 metros de fondo en su costado Norte, y 56,00 metros en su costado Sud, y con los límites que expresan sus títulos registrados a folio 204 asiento 3 del Libro 6 de R. I. de Orán. Nomenclatura catastral: partida Nº 2824, manzana 49, parcela 7. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 6ª Nom., en autos: "Herrera, Antonio vs. Gómez, Justina Lorenzo Nieva de, e hija menor Martha Isabel Gómez s/Ejecución de sentencia", expte. Nº 4392/69. Señal: 30%

a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 29-4 al 12-5-71

### CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 06883

T. Nº 6282

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación en los autos: "CONCURSO CIVIL de LUIS ALBERTO TERRITORIALES", Expte. número 46452/71; cita por el término de treinta días a todos los acreedores para que presenten al Síndico doctor Martín Lecuona de Prat, con domicilio en Sgo. del Estero 665 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y para que concurran a la audiencia de la Junta de Acreedores señalada para el día 25 de junio de 1971 a horas 9 a los efectos de la verificación y graduación de créditos, la cual se llevará a cabo con el número que asistieren. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Salta, mayo 10 de 1971. Fdo.: Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 16,00 e) 12 al 23-5-71

O. P. Nº 06882

T. Nº 6283

La doctora Maria Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, hace saber y cita a los acreedores del Concurso Civil de Zacarias CAÑIZARES, que se ha señalado una nueva audiencia para el día 19 de mayo de 1971, a las 9,30 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores a los efectos de la Verificación de Créditos, previéndose que los acreedores que no asistan a la misma se entenderá que adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, seis de mayo de 1971. Nelly Gladis Museli, Secretaria Juzgado de 1ra. Instancia 4ta. Nom. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-5-71

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 06895

T. Nº 6271

La señorita Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 5ta. Nominación, doctora ELOISA AGUILAR, comunica a los interesados que el señor VICENTE ALBERTO MASSAFRA, ha solicitado su inscripción como martillero público. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 26-5-71

**EDICTO DE QUIEBRA**

O. P. Nº 6843

T. Nº 6236

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Gregorio R. ARAOZ, se hace saber por cinco días, en los autos de Quiebra de TOLEDO Jacinto Armando y RIVADENEIRA Segundo Angel, Exp. número 40.167/71 que se ha fijado plazo hasta el día 11 de junio de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico designado Don Luis ALSINA GARRIDO con domicilio en Salta, Avda. San Martín 108 1er. piso, los títulos justificativos de sus cré-

ditos y fijar el día 7 de julio de 1971, a horas 9 la Junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Salta, mayo 5 de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 13-5-71

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 6880

T. Nº 6268

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "MONTES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-CANADERA, MINERA, MANDATARIA" - MONTES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA-CANADERA, MINERA Y MANDATARIA. — ACTA CONSTITUTIVA. — En la ciudad de Tartagal, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen en el local de calle Rivadavia 189, los siguientes: Miguel Francisco Montes, argentino, comerciante, casado, L. E. 3.951.124, domiciliado en Rivadavia 189; María Simona Angel de Montes, argentina, jubilada, L. C. 9.483.836, domiciliada en calle Rivadavia 189; Miguel Antonio Montes, argentino, estudiante, soltero, L. E. 8.387.740, domiciliado en Rivadavia 189; María del Carmen Montes, argentina, médica, soltera, L. C. 5.404.260, domiciliada en Rivadavia 189, Miguel Angel Parra, argentino, empleado, soltero, L. E. 8.176.745, domiciliado en Rivadavia 351; Ernesto Montes, argentino, comerciante, casado, L. E. 3.954.419, domiciliado en Rivadavia 238; María Luisa Díaz de Montes, argentina, labores domésticas, casada, domiciliada en Rivadavia 238; Antonio Díaz (h), argentino, comerciante, casado, L. E. 3.911.373, domiciliado en calle Independencia 502; Oscar Manuel Díaz, argentino, comerciante, casado, L. E. 7.220.900; domiciliado en Barrio Lugones y Antonio Díaz, español, jubilado, casado, C. I. 24.240, domiciliado en Sarmiento 646, todos de esta ciudad, resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad anónima que se denominará MONTES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, Comercial, Industrial, Constructora, Agrícola-Canadera, Minera, Mandataria, con sede en esta ciudad de Tartagal. SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la sociedad que en cuerpo aparte se agregan a la presente acta. TERCERO: Aceptar la suscripción de capital en aportes en especies realizados por los señores accionistas según detalle certi-

cado por el Contador Público Nacional Dn. Francisco Iacuzzi, que forma parte integrante de la presente acta. — Accionista - Cap. Integrado - Cap. Suscripto. — Miguel Francisco Montes 196.000,— - 196.000,— María Simona Angel de Montes 1.500,— - 1.500,— Miguel Antonio Montes 1.500,— - 1.500,— María del Carmen Montes 1.500,— - 1.500,— Miguel Angel Parra 500,— - 500,— Ernesto Montes 196.000,— - 196.000,— María Luisa Díaz de Montes 1.500,— - 1.500,— Antonio Díaz (h) 500,— - 500,— Oscar Manuel Díaz 500,— - 500,— Antonio Díaz 500,— - 500,— Totales: \$ 400.000,— - 400.000,— Los aportes precitados correspondientes a cuatro series de cien mil pesos cada una, corresponderán a diez mil acciones de un peso valor nominal cada una, Clase "A" con opción a cinco votos por acción, habiéndose suscripto e integrado las cuatro series. CUARTO: Establecer en tres el número de Directores titulares y dos suplentes, quedando constituido el Directorio que regirá la sociedad por tres años como sigue: Presidente, Miguel Francisco Montes; Secretario, Ernesto Montes; Director Titular, María L. Díaz de Montes; Directores Suplentes: María Simona Angel de Montes y Antonio Díaz (hijo); Síndico Titular, Miguel Angel Parra; Síndico Suplente, María del Carmen Montes. QUINTO: Designar al señor Angel Rioja, L. E. 7.221.787, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias hasta la formación definitiva de la sociedad y obtención de la Personería Jurídica, a cuyo efecto se lo faculta expresamente para aceptar o consentir las modificaciones que determinen las autoridades competentes, como asimismo proceda a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio: SEXTO: Autorizar que todo lo actuado se eleve a escritura pública obligándose todos los socios fundadores a suscribir la correspondiente escritura de protocolización ante el Escribano que designe el Directorio. En prueba de conformidad y para constancia, firman los presentes en Tartagal (Salta), fecha ut-supra. Siguen diez firmas con sus aclaratorias que dicen: Miguel Francisco Montes, María Simona Angel de Montes, Miguel Antonio Montes, María del Carmen Montes, Miguel Angel Parra, Ernesto Montes, María Luisa Díaz de Montes, Antonio Díaz (hijo), Oscar Manuel Díaz, Antonio Díaz. — CERTIFICO: Que las firmas insertas al dorso,

son auténticas de los señores Miguel Francisco Montes, Miguel Antonio Montes, Miguel Angel Parra, María Luisa Díaz de Montes, Oscar Manuel Díaz, María Simona Angel de Montes, María del Carmen Montes, Ernesto Montes, Antonio Díaz (hijo), Antonio Díaz, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Tartagal cuatro de diciembre de 1970. — Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Héctor Juan Saa, Escribano Público. — **ESTATUTOS SOCIALES - MONTE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA**, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Minera y Mandataria. — **TITULO I.** — Nombre, domicilio, duración y objeto. **ARTICULO 1º:** La sociedad anónima constituida con el nombre de MONTE HERMANOS Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Minera y Mandataria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. **ARTICULO 2º:** La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Tartagal, pudiendo el directorio, instalar agencias y/o sucursales dentro o fuera del país. **ARTICULO 3º:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO 4º:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) **Comercial:** Compra-Venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; transporte terrestre, fluvial o marítimo y cualquier otra actividad comercial, lícita, como asimismo exportación e importación. b) **Industrial:** Industrialización y elaboración de productos y subproductos de cualquier tipo. c) **Constructora:** Mediante la construcción de edificios, obras viales, diques, usinas y todo tipo de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. d) **Inmobiliaria:** Compra-venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias; adquisición y transferencia de cualquier terreno, urbano o rural; promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos intervenir, gestionar, aceptar, cancelar o modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas. e) **Agrícola-Ganadera:** Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques y cualquier clase de bienes raíces. f) **Minera:** Podrá explotar, explorar, industrializar y comercializar minerales, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería; g) **Mandataria:** Mediante la realización de toda clase de mandatos, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por el Estado, entidades autárquicas o mixtas y/o particulares; prestación de servicios de organización y asesora-

ramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de mercado; formar sociedades principales subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses. A los fines señalados precedentemente la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, sin limitación alguna, todos los actos autorizados por las leyes, como así todo tipo de contrato, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, comprendidos o no en la enunciación anterior, cuya interpretación es enunciativa y no taxativa. — **TITULO II.** — **Capital, Acciones y Debentures.** **ARTICULO 5º:** El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones de pesos, Ley 18.188, representado por dos millones de acciones de Un peso de valor nominal cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos cada una, habiéndose emitido cuatro series. **ARTICULO 6º:** Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, correspondiendo al Directorio las facultades de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de las formas y condiciones de pago. Cada nueva emisión de acciones se elevará a escritura pública, comunicándose a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles; se inscribirá en el Registro Público de Comercio abonándose el Impuesto Fiscal correspondiente, y se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés para la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones estipuladas en el contrato de suscripción. **ARTICULO 7º:** Las series del capital autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones y forma de pagos que el directorio estime convenientes. **ARTICULO 8º:** Las acciones podrán ser: al portador o nominativas, Ordinarias o Preferidas. Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas y firmadas por el Presidente o Secretario del Directorio y otro Director. Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; b) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada acción. Hasta tanto no sean, totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, los cuales una vez integrados serán canjeados por títulos definitivos; c) Podrán emitirse títulos por más de una acción. La suscripción y posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a los presentes estatutos y a las resoluciones de la asamblea y en lo no previsto por aquella a las disposiciones del Código de Comercio. **ARTICULO 9º:** Las acciones representativas de capital podrán ser: Acciones Ordinarias clase "A"; Acciones Ordinarias clase "B", y Acciones Preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter

acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Cada Acción Ordinaria confiere a su tenedor el derecho a un voto por las correspondientes a la clase "B", y cinco votos por cada acción de la clase "A". Las Acciones Preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantengan. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, a la par o sobre la par. En caso de rescatarse sobre la par, la prima no podrá exceder del veinticinco por ciento. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por el término legal en vigencia en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas.

ARTICULO 10º: La suscripción de acciones a los efectos de su integración podrán hacerse en dinero en efectivo, bienes u otros valores, como así también en pago de honorarios, servicios y otros gastos. Los aportes incorporados al activo de la sociedad representarán un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesario además una resolución expresa del directorio.

ARTICULO 11º: Toda integración de capital podrá hacerse en las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando todo o en parte los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general de accionistas; b) Capitalizando reservas constituidas según balance aprobado por la asamblea con exclusión de la reserva legal; c) Capitalizando el excedente del valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, las que deberán ser conformadas por la asamblea general; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; e) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente de las acciones así integradas; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la asamblea general de accionistas.

ARTICULO 12º: En caso de mora en la integración de acciones, el directorio notificará al accionista con aviso de retorno, dando un plazo de treinta días. Cumplido éste y no abonado el saldo, el directorio, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial, podrá optar entre declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonaren sus cuotas de pagos en la forma y modos establecidos, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas, las que ingresarán al

Fondo de Reserva Legal, mientras éste no alcance el 10% del capital suscripto, o a un fondo especial de acciones caducas, o demandar por la integración de las cuotas o acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo que dispone el art. 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación.

ARTICULO 13º: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — TITULO III. — Dirección, Administración y Fiscalización.

ARTICULO 14º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles indefinidamente. Para ser director de la sociedad es necesario ser accionista de la misma, en un número de por lo menos dos mil acciones. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En su caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un secretario, este último reemplazará al primero en su ausencia, acefalia o muerte. El directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas especialmente llevado al efecto con la firma de los directores presentes.

ARTICULO 15º: Un director podrá hacerse representar por otro director mediante 'carta-poder', quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo, no pudiendo representar más que un solo miembro.

ARTICULO 16º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 y 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en nombre de la sociedad, ejecutar todas las operaciones que tanto en forma genérica o especial, como explícita o implícitamente se consideren o no comprendidas en el artículo cuarto de los presentes estatutos. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciaci6n, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de actos y contratos, escrituras, instrumentos público o privados, mandatos y poderes; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisi6n de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, cheques, conocimientos u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos; c) Solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y con cualquier otra persona jurídica o visible, creada o a crearse, en el país o en el extranjero,

de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; e) Designar administradores, gerentes y subgerentes, señalando su retribución y otorgando a terceros poderes generales o especiales con delegación total de las facultades indicadas en el presente artículo; excepción de las mencionadas en los apartados g) h), i), y j) que deberán considerarse como privativas del Directorio; f) Otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en juicios, por los propios derechos de ella o en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las pertinentes facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, denunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas; g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos que deben ser considerados por la Asamblea; i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, forma de pago y demás condiciones; j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicando a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles; k) Desarrollar todas las actividades que considere necesario para el cumplimiento del objeto social, y disponer la iniciación, el mantenimiento y/o la suprsión de cualquier explotación que forman parte de la actividad Social. **Art. 17º** — El presidente o el secretario en su caso tienen la representación legal de la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que el mismo establezca. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por el Directorio. La firma social estará a cargo del Presidente o del Secretario indistintamente. **Art. 18º** — El Directorio con conocimiento del Síndico podrá resolver y autorizar todos los casos no previstos en estos estatutos, siempre que se relacionen con los intereses sociales, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea. **Art. 19º** — La fiscalización de la so-

ciudad la ejercerá el Síndico que designará anualmente la Asamblea Ordinaria, conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración la determinará la Asamblea. **TITULO IV Asambleas.- Art. 20º** — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las normas de los arts. 347, 348 y concordantes del Código de Comercio y se convocará al igual que aquellas Asambleas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario local, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por simple mayoría de votos presentes y serán transcriptas a un libro de actas firmado por el que haya presidido la Asamblea y dos accionistas designados a tal fin. Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio. **Art. 21º** — Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado con indicación de su número y serie. No podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Secretario, y a falta de ambos presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. **TITULO V. Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. Art. 22º** — El ejercicio económico cerrará el día 1º de octubre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que se ajustarán a las normas en vigor. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) Las sumas que la asamblea

juzgue conveniente destinar a Reservas Facultativas o de Previsión: e) El saldo todo o en parte, como dividiendo a los accionistas ordinarios, o a cuenta nueva, para el destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. La asamblea podrá decidir entregar en pago del dividendo parte o el todo del mismo en nuevas acciones.

**TITULO VI. Liquidación. Art. 23º** — Para el caso de la disolución de la sociedad su liquidación será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Sindico, y atendándose a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la asamblea disponga otra cosa. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Siguen diez firmas con sus aclaratorias que dicen: Miguel Francisco Montes, María Simona Angel de Montes, Miguel Antonio Montes, María del Carmen Montes, Miguel Angel Parra, Ernesto Montes, María Luisa Diaz de Montes, Antonio Diaz, Oscar Diaz y Antonio Diaz. **CERTIFICO** que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Francisco Montes; María Simona Angel de Montes, Miguel Antonio Montes, María del Carmen Montes, Miguel Angel Parra, Ernesto Montes, María Luisa Diaz de Montes, Antonio Diaz (hijo), Oscar Diaz y Antonio Diaz, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Tartagal cuatro de diciembre de 1970. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Héctor Juan Saa Escribano. Salta, 11 de marzo de 1971.

**DECRETO Nº 1961. MINISTERIO DE GOBIERNO.** Expediente Nº 54-160. Por las presentes actuaciones el señor Angel Rioja, por autorización conferida a fs. 3-, solicita para la entidad denominada "Montes Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera, Minera, Mandataria", con sede en la ciudad de Tartagal, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley número 4290/69, artículos 16, 17, inciso 6 b); y que el depósito de garantía que prevé el art. 18- del Código de Comercio, ha sido sustituido por un inventario general certificado por el Contador Público Nacional, don Francisco Iacuzzi; que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs. 46- aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 47- de estos obrados, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DE-**

**CRETA: Artículo 1º** — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "MONTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA - GANADERA, MINERA, MANDATARIA" con sede en la ciudad de Tartagal, que corre de fs. 4- a fs. 10- del presente expediente; otorgándosele la personería jurídica que solicita.

**Art. 2º** — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales se extenderán los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la ley número 4290/69. **Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno. **Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Cnel. (RE) Raúl P. Aguirre Molina, Gobernador. Fdo.: Victor J. Cornejo Isasmendi, Ministro de Gobierno. Fdo.: Salomón Mulki, Secretario de Estado. Es copia. **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 10 y 50, agregadas en el expediente Nº 54-160, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este primer Testimonio en once sellados en la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Sobre raspado: t - n - e - i - v - r - r - F - Vale. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Público Nacional, Insp. Gral. de Socied. Anón. Civ. y Comerciales.

**ESCRITURA NUMERO: CUATROCIENTOS CATORCE.** — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí **HECTOR JUAN SAA**, Escribano Adscripto al Registro número siete, comparecen: **MIGUEL FRANCISCO MONTES**, argentino, comerciante, casado, L. E. número tres millones novecientos cincuenta y un mil ciento veinticuatro, domiciliado en calle Rivadavia número ciento ochenta y nueve, **MARIA SIMONA ANGEL DE MONTES**, argentina, jubilada, L. C. número nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en calle Rivadavia número ciento ochenta y nueve; **MIGUEL ANTONIO MONTES**, argentino, estudiante, soltero L. E. número ocho millones trescientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta, domiciliado en calle Rivadavia número ciento ochenta y nueve; **MARIA DEL CARMEN MONTES**, argentina, médica, soltera, L. C. número cinco millones cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta, domiciliada en calle Rivadavia número ciento ochenta y nueve; **MIGUEL ANGEL PARRA**, argentino, empleado, soltero, L. E. número ocho millones ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Rivadavia número trescientos cincuenta y uno; **ERNESTO MONTES**, argentino, comerciante, casado L. E. número

tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Rivadavia número doscientos treinta y ocho; MARIA LUISA DIAZ DE MONTES, argentina, labores domésticas, casada, domiciliada en Rivadavia doscientos treinta y ocho; ANTONIO DIAZ (h.) argentino, comerciante, casado, L. E. número tres millones novecientos once mil trescientos setenta y tres, domiciliado en calle Independencia número quinientos dos; OSCAR MANUEL DIAZ, argentino, comerciante, casado L. E. número siete millones doscientos veinte mil novecientos; domiciliado en Barrio Lugones y ANTONIO DIAZ, español, jubilado, casado C. I. número veinticuatro mil doscientos cuarenta, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y seis, todos los comparecientes vecinos de la ciudad de Tartagal, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y al requerimiento de los mismos procedo a protocolizar, en este Registro número siete de mi adscripción, bajo el número antes expresado en doce fojas útiles los Estatutos Sociales con el otorgamiento de la personería jurídica de la firma "MONTES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, MINERA, MANDATARIA", cuyas personerías jurídicas fueron otorgadas mediante decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, y cuyos testimonios de los Estatutos Sociales, Acta Constitutiva con la constancia del otorgamiento de la personería jurídica de la referida sociedad fue otorgado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Cíviles de la Provincia de Salta. Con lo que terminó el acto doy fe. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad por ante mí que doy fe. Esta escritura redactada en un sello notarial número cero cero cero setenta y seis mil trescientos once sigue a la que con el número anterior termina al folio número seiscientos noventa y uno. Se agrega a la presente un sellado notarial número cero cero cero setenta y seis mil trescientos trece, para las respectivas firmas.

Este testimonio fotográfico concuerda con su matriz, doy fe. Para el interesado expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Héctor Juan Saa, Escribano Público, Salta.

P. L. 18.188, 360,00

e) 12-5-71

### SUSCRIPCION DE ACCIONES

O. P. Nº 06889

T. Nº 6279

DESMONTES S.A.L.C.M. e I.

Suscripción de Acciones

De conformidad al artículo 9º de los Estatutos, los señores Accionistas podrán optar por la suscripción de acciones en for-

ma preferencial, habiendo el Directorio decidido emitir \$ 175.000,00 (Ciento setenta y cinco mil pesos) en acciones ordinarias Clase "B" con opción a un voto.

### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 14-5-71

### AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 6856

T. Nº 6248

**ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTICINCO. PROTOCOLIZACION.** — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparece don NESTOR FERNANDEZ ESPOSITO, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en calle Córdoba setecientos sesenta y uno de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de CODISA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria y dice: Que solicita al suscrito escribano la protocolización de las actas de emisión... "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Nº 5: En la ciudad de Salta, República Argentina, se reúnen los accionistas en la sede de calle Córdoba Nº 761 a horas 22 del día 8 de setiembre de 1970, de Codisa S.A.C.I.A. e I., que figuran y firman en el libro Depósito de Accionistas Asistencia a Asamblea, a folio 6, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial y un diario local. Abierto el acto, el Presidente señor Néstor Fernández Espósito manifiesta que se hallan presentes diez accionistas, representando un total de 40.000 acciones con derecho a voto en esta asamblea, que los documentos relacionados con los puntos a tratar fueron oportunamente distribuidos y puestos a disposición de los accionistas. Contando con suficiente quórum (la totalidad del capital suscrito) se declara abierta la sesión y se pasa a considerar el orden del día. — PUNTO PRIMERO: Aumento del capital social autorizado de pesos ley 18.188. Cuatrocientos mil (\$ 400.000,00) a pesos ley 18.188 Dos millones (\$ 2.000.000,00) Teniendo presente los fundamentos vertidos por el Honorable Directorio sobre la necesidad de elevar el capital autorizado, y encontrándose el actual capital autorizado (de pesos ley 18.188, 400.000,00) íntegramente suscrito y realizado, se aprueba por unanimidad elevar el capital social autorizado a la suma de pesos ley 18.188. Dos millones (\$ 2.000.000,00). — PUNTO SEGUNDO: Modificación de los artículos 6º, 9º, 11, 13 y 29 de Estatuto Social después de un breve cambio de ideas y habiendo los accionistas tomado conocimiento con anterioridad a las proyectadas modificaciones a las cláusulas estatutarias indicadas, se aprueba por unanimidad dichas modificaciones, con lo cual los artículos modificados quedan así redactados. Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188. Dos millones (\$ 2.000.000,00) representado por doscientos mil (200.000) acciones de pesos ley 18.188, Diez (\$ 10,00) cada una

y dividido en cuatrocientos (400) series de pesos ley 18.188, Cinco mil (\$ 5.000,00) cada serie. Las diecisiete (17) primeras series están representadas por acciones ordinarias de la clase "A", habiendo sido suscriptas en su totalidad en el acto constitutivo. El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de pesos ley 18.188, Diez millones (\$ 10.000.000), guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades.

Artículo 9º: Las diecisiete (17) primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", suscriptas en el acta de constitución de la sociedad, tienen el carácter de acciones de fundador y gozan de un dividendo anual fijo del diez por ciento sobre valor nominal durante el término de diez años, privilegio del que podrán renunciar sus beneficiarios. Artículo 11º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a tipo de los que se emita en proporción al monto de su tenencia. No habiendo interesados en la suscripción de acciones o en los excedentes, serán ofrecidas al público. El Directorio fijará los plazos y la forma en que deberán ejercitarse el derecho de preferencia. En caso de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. Artículo 13º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea, excluida la Reserva Legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del Ejercicio aprobado por la Asamblea General. c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la Asamblea de Accionistas y/o autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales en efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitidos o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Por la emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen en valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Artículo 29º: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. El Balance General, Inventario y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas que la Asamblea declare, se hará la siguiente distribución: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance, el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios de los Directores y Síndicos; c) El dividendo fi-

jo de las acciones de fundador si no hubiere sido renunciado por sus beneficiarios; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubieren; e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Salvo estipulación en contrario en el momento de la emisión de las acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades, los dividendos a distribuir se abonarán a partir de la fecha que el Directorio las ponga a disposición de las accionistas pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueren puestas a disposición de los accionistas prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad, e ingresarán al fondo de Reserva Legal o de Reserva Generales. Se autoriza al Presidente del Directorio señor Néstor Fernández Espósito a realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial, por el término de Ley, presentarse en la Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales de Salta, pudiendo realizar en ella todas las peticiones necesarias, incluso aceptar observaciones y proponer enmiendas o alteraciones a lo resuelto, en el Juzgado de Comercio o Registro Público respectivo y demás entidades oficiales o privadas que fueren menester para dejar concluido el trámite de la modificación dispuesta. — PUNTO TERCERO: Designación de dos accionistas, para firmar el acta: por unanimidad se designa para firmar el acta de asamblea a Martha Elisa Dolores de Viera y a Dora Catalina Fernández de Pedraza. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 23,30 horas. — J. B. RENFIJE - Juan Bautista Renfije, Director Titular. — N. FERNANDEZ - Néstor Fernández Espósito, Presidente. — ELISA V. DE VIERA - Martha Elisa Dolores de Viera, Accionista. — D. F. DE PEDRAZA - Dora Catalina Fernández de Pedraza, Accionista". Lo transcripto es copia fiel de su original de su referencia que corren a los folios diecisiete/veinte y veintisiete/treinta y uno del libro de Actas del Directorio y folio quince/dieciocho del libro de Actas de la Sociedad "CODISA - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos setenta y cinco, asiento cinco mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos de Contratos Sociales. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. Redactada en ocho sellos notariales números correlativos: noventa y siete mil seiscientos diecisiete al noventa y siete mil seiscientos veinticuatro. Sigue a la que termina al folio 2.417. N. Fernández. — JUAN PABLO ARIAS. Hay un sello.

Imp. \$ 73,85

e) 10 al 12-5-71



## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 06893

T. Nº 6272

#### AVISO DE LLAMADO A ASAMBLEA AUTOMOTORES NOROESTE S.A.C.I.F.L.A.

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VII de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de mayo de 1971 a horas 17 en el local social de la Avenida Belgrano Nº 1126 de la ciudad de Salta, para tratar los siguientes puntos del:

##### ORDEN DEL DIA

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados e Informe del Sindico.
- b) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

##### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 18-5-71

O. P. Nº 06892

T. Nº 6274

#### ALIANZA FRANCESA DE SALTA Convocatoria

Se comunica a los señores Asociados de la Alianza Francesa de Salta que el día 29 de mayo a las 11 horas en el local de esta Institución se realizará la Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la memoria y balance general de la institución.
- 3º) Elección de los miembros de la Comisión directiva y del Organó de Fiscalización.

Alianza Francesa de Salta - Caseros 909.

P. L. 18.188, 4,80

e) 12-5-71

O. P. Nº 06887

T. Nº 6278

#### DESMONTES S.A.I.C.M. e I.

##### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29

de mayo de 1971 a horas 20, en la sede social de calle Santiago del Estero 1916, Salta, a objeto de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Sindico correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Sindico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

##### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 18-5-71

O. P. Nº 6877

T. Nº 6267

#### VIDAL & VIA. LTDA. S.A.I.C.I.A.

##### Asamblea General Ordinaria Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1971, a las 22 hs., en nuestra Sede Social, calle España 836, de la ciudad de Salta, para tratar:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Sindico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Distribución de Utilidades.
- 3º) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente, por un año.
- 4º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

##### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6876

T. Nº 6266

#### CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO "VILLA SAN CAYETANO"

Salta, 10 de mayo de 1971

##### Convocatoria

En mi carácter de Presidente del Centro Vecinal Cultural y Deportivo "Villa San Cayetano", y en ejercicio de las facultades que me confiere el Estatuto Social;

Convócase a los socios y vecinos del Centro Vecinal Cultural y Deportivo "Villa San Cayetano" a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de mayo de 1971 a horas 18,00 en el salón de actos del Hogar "Buen Pastor", sito en calle Coronel Suárez Nº 379, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria y estado de cuentas, correspondiente a los años 1967 y 1970;
- 2º) Elección de un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 3º) Fijación de la cuota social.

**Wenceslao Cisneros**  
Presidente

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 13-5-71

O. P. Nº 6875 T. Nº 6265

#### VIDMAR SOCIEDAD ANONIMA

#### COMERCIAL, INDUSTRIAL,

#### AGROPECUARIA

#### Convocatoria

#### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1971 a horas 20, en nuestra sede social calle Zuviria 120, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
- 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

#### El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6854 T. Nº 6247

#### HORIZONTES S.A.

#### CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas de Horizontes S.A. a la Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 26 de mayo próximo a horas 20 en el local de la calle Deán Funes 92 de esta ciudad para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos Complementarios, e Informe del Síndico, correspondiente al Décimo Segundo Ejercicio Anual cerrado el día 31 de diciembre de 1970.
- 3º) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4º) Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes con lo que se integrará el Directorio.
- 5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al número establecido, por finalización de su mandato.
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por el término de un año fijando su remuneración.
- 7º) Aprobación del crédito con Garantía de Debentures otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo y ratificación del compromiso asumido por el Directorio en el art. 18 del contrato de debentures y punto 5º de la Resolución que acuerda el crédito.
- 8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviria Nº 20 de la ciudad de Salta, con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país.

Imp. \$ 15.80 e) 10 al 14-5-71

O. P. Nº 6860 T. Nº 6253

#### JOSE B. TUÑON S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que llevará a cabo el día 24 de mayo del año en curso. a horas 20, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 414 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos accionistas para la firma del acta de la presente Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1970.
- 3º) Consideración del proyecto de Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Salta, mayo de 1971.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00 e) 10 al 14-5-71

O. P. Nº 6851

F. Nº 6241

**AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F.****Convocatoria**

Convócase a los señores Accionistas de Automotores Salta S.A.C.I.F. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de mayo de 1971, a las 10 horas en el local de la calle Carlos Pellegrini 262, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1970, distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
- 2º) Elección de Directorio Titulares y Suplentes.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la Asamblea.

**El Directorio**

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 13-5-71

O. P. Nº 6832

T. Nº 6227

**NASCALIN S.A.C.I. y F.****Asamblea Ordinaria**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo es-

tablecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1971, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, calle Alberdi Nº 51 de la ciudad de Tartagal - Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, y Anexos respectivos e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 1971.
- 2º) Retribución al Directorio, Síndico y Distribución de Utilidades (Art. 17 Estatutos).
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente (Art. 16 Estatutos).
- 4º) Designar dos Accionistas para la aprobación del Acta, juntamente con el Presidente.

**El Directorio**

P. L. 18.188, 14,00

e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6782

T. Nº 6176

**PILAR CLUB**

La Comisión Directiva del Pilar Club, convoca a los socios y público en general para el día 16 (dieciséis) de mayo del año en curso a horas 10 (Diez) en nuestra sede social, sita en Anzoátegui entre Zuveria y Mitre con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Lectura, consideración, memoria y balance.
- 3º) Elección nuevas autoridades.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Justo Siares  
SecretarioLucas Burgos  
Presidente

P. L. 18.188, 14,00

e) 3 al 14-5-71

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**